

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**Relevamiento y Evaluación de Talleres Protegidos Productivos de  
la Provincia de Buenos Aires**

**Proyecto Relevamiento y Evaluación de Talleres Protegidos de la  
Provincia de Buenos Aires**

Tipo de Informe **Informe Final**

Autor/ Colaborador/es **Lic. Roberto Alemany**

Fecha de inicio: **2 de Marzo de 2015**

Período informado: **2/03/15 al 2/07/15**

## PRESENTACION

El presente informe tiende, a partir de lo planificado, implementado y evaluado en dicho proyecto **(Relevamiento y Evaluación de Talleres Protegidos de Producción la Provincia de Buenos Aires, en adelante TPP)** dar cuenta de las actividades realizadas en pos de los objetivos y alcance que se trazaran en el mismo como así también las conclusiones a las que se arribaron a partir de los datos obtenidos en esta investigación.

Dicho informe está organizado en 11 (ONCE) ítems y 8 (OCHO) anexos:

- I. INTRODUCCION
- II. RESUMEN (ABSTRACT)
- III. JUSTIFICACION
- IV. ANTECEDENTES
- V. OBJETIVOS
- VI. DELIMITACION DEL TEMA
- VII. METODOLOGIA
- VIII. PROCEDIMIENTO INSTRUMENTAL
- IX. AREA DE ESTUDIO
- X. ANALISIS DE DATOS
- XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- XII. ANEXO I ENCUESTAS Y REGISTROS SOLICITADOS
- XIII. ANEXO II MATRIZ DE DATOS (ENTREVISTA DIRIGIDA)
- XIV. ANEXO III MATRIZ DE DATOS (ENTREVISTA SEMIDIRIGIDA)
- XV. ANEXO IV MATRIZ DE DATOS (ANALISIS DE REGISTROS)
- XVI. ANEXO V MATRIZ DE DATOS (REFRENCIACION DE TPP POR SECCION ELECTORAL, LOCALIDAD Y TIPO DE PRODUCCION)
- XVII. ANEXO V DECETOS Y RESOLUCIONES - MDS
- XVIII. ANEXO VI LEY 26.816
- XIX. ANEXO VII GALERIA DE IMÁGENES – TPP DE LA PROV DE BS. AS
- XX. ANEXO VIII BIBLIOGRAFIA

## I. INTRODUCCION

El Proyecto tiende a evaluar y promover el desarrollo de los distintos emprendimientos productivos (Talleres Protegidos de Producción) de la Provincia de Buenos Aires, en sus lugares de residencia y vincularlos con el resto del país. Es decir, relevar, impulsar y promover sus actividades específicas considerando los recursos comunitarios que podrían vincularse en programas de capacitación, asesoramiento, difusión y comercialización de dichas actividades en pos de una mejor y más plena inserción laboral de sus concurrentes en el mercado formal del trabajo de acuerdo al **Convenio de partes, firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.**

Se destaca que dicho convenio tiene por objetivo articular, uniformar, coordinar e integrar las distintas acciones que estos tres ministerios viene implementando con el objeto de apoyar y fortalecer el desarrollo de los Talleres Protegidos de Producción de la Provincia de Buenos Aires. Es decir, establecer un esquema de acción conjunta que integre y complemente las prestaciones ofrecidas por estos ministerios (“Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción”, implementado por Ministerio de Trabajo de Nación, y el “Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad – Subprograma: Taller Protegido”, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires) a los efectos de lograr mayor eficacia y eficiencia en las políticas de inclusivo orientadas a este colectivo de personas (expediente N° 1.648.143/2014)

Este convenio tendrá vigencia hasta la efectiva entrada en vigor de la reglamentación del nuevo **“Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad”** (Ley N° 26.816, donde se prevé, en su artículo 2, las nuevas modalidades de empleo y el artículo 37 donde se establece que

dichos establecimientos pasarán a revistar como “Talleres Protegidos Especiales” hasta tanto la reglamentación de la citada Ley permita su recalificación como “Talleres Protegidos de Producción”)

Esta línea de intervención tiende (a partir de relevar las experiencias existentes y un mapeo de los distintos actores participantes) a fortalecer y mejorar la eficiencia de las intervenciones sociales, a través de la capacitación y asesoría a gestores sociales, funcionarios públicos y equipos técnicos para la identificación de demandas y prioridades, optimización de recursos y desarrollo de estrategias de evaluación de impacto para mejorar las acciones de intervención social. En otras palabras: articular los eslabones de la cadena de participación institucional (Oficiales y Privadas) y comunitaria dispersos, en estructuras de procedimientos organizados, sistemáticos y de resonancias previsibles, para la ejecución de programas sociales productivos.

## II. Resumen

El presente informe da cuenta de los resultados obtenidos en el Proyecto de Investigación destinado a relevar los distintos Talleres Protegidos Productivos instalados en la provincia de Buenos Aires desde lo administrativo, técnico, financiero y operacional y evaluar (de cara a los resultados obtenidos desde una doble dimensión cuanti-cualitativa) las fortalezas y debilidades de estos sistemas frente al nuevo marco legal y político que introduce el recientemente aprobado **“Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad”** (Ley N° 26.816).

Para tal fin, se aplicó un modelo exploratorio, empleando el tipo de metodología correspondiente a la epidemiología descriptiva y analítica, en un estudio transversal, determinándose una “muestra” representativa del Universo a observar (estratificación del Universo) basándonos en los principios de ***aleatoriedad y probabilidad***. Metodológicamente hablando, se instrumentó un entrecruzamiento de variables que nos permitió complejizar la lectura de los resultados obtenidos por los instrumentos técnicos aplicados (Encuestas Dirigidas, Semidirigidas, y Análisis de Registros, es decir, una triangulación de métodos).

Fundamentalmente, a partir de un relevamiento confiable y válido, se tendió a analizar y evaluar las **estrategias implementadas** por los distintos

dispositivos (Talleres Protegidos de Producción) de la Provincia de Bs. As. para la integración laboral de personas con discapacidad, basándose en la “sistematización de experiencias y métodos de abordaje” sobre aspectos específicos relacionados con este colectivo de personas y el trabajo en el sistema productivo local.

### III. JUSTIFICACION

Durante los últimos años el abordaje de los asuntos relativos a la discapacidad ha sufrido una transformación importante tanto a nivel internacional como nacional, cuyo sustrato (mas allá de los múltiples pronunciamientos de reconocidas organizaciones y entidades mundiales (OMS, OEA, etc.) se podría sintetizar en “el reconocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad, originado sobre la base de la necesidad de reafirmar el principio de no discriminación entre las personas, lo que constituye un presupuesto imprescindible y subyacente del principio de igualdad de oportunidades”. Este hecho no solo promovió un nuevo enfoque de esta problemática (tradicionalmente marginada) sino que instituyó una nueva manera de pensar, abordar y resolver las cuestiones relativas a la discapacidad, desconsiderando los principios de caridad y proteccionismo que signaban toda perspectiva sobre dicho tema.

Asimismo, dicho proceso fue acompañado por los significativos cambios producidos en los modelos de “política social donde el sector público y privado adquieren nuevas dimensiones que suponen la asunción de nuevos roles y responsabilidades.

A partir de estos, el abordaje de la situación de las personas con discapacidad se plantea como una responsabilidad compartida por la sociedad en su conjunto.

Este cambio conceptual, constituye la base para el desarrollo del moderno paradigma de la discapacidad, el cual podemos definir como participativo, integracionista y normalizador.

En nuestro país, tanto el Convenio de partes firmado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo de la

Provincia de Buenos Aires, como la Ley 26.816 (Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad), sancionada en Noviembre de 2012 y promulgada de hecho en Enero de 2013, recoge en su espíritu y en su cuerpo los conceptos fundantes de este nuevo paradigma provocando un giro trascendente para con las necesidades y posibilidades de este colectivo de personas.

Es intención de esta investigación analizar y evaluar al conjunto de los Talleres Protegidos de Producción de la Provincia de Buenos Aires (de acuerdo a los resultados del mismo (es decir, los datos obtenidos) a partir del articulado de dicha Ley.

#### **IV. ANTECEDENTES**

A partir del análisis de registros administrativos de distintas dependencias provinciales (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires) se puede dar cuenta de un largo historial en la relación entre la provincia y este colectivo de personas (el mes de julio ppdo. se cumplieron 40 años de la creación del primer Taller Protegido (APANNAL) de la Provincia, ubicado en la localidad de Berazategui), especialmente en esta última etapa donde, a partir de la iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social, particularmente desde la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias, se han promovido e implementando distintos programas que favorecen los niveles de inclusión de las personas con discapacidad (Programa Taller Protegido, Programa Hogares Discapacidad, Centros de Día, Programa Actividad Ecuestre, etc.).

Dichos programas están fundamentados en la insoslayable necesidad de mayor y mejor inclusión de la persona con discapacidad, tendiendo a su desarrollo personal y social. Se desprende de lo analizado que para el logro dichos objetivos, se han promovidos distintos niveles de gestión: desde lo referente a temas normativos, administrativos, de asesoramiento y supervisión, de capacitación y fundamentalmente de apoyo económico a este colectivo.

En otras palabras, brindar apoyo económico, asesoramiento técnico y capacitación a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Actualmente, mantienen convenios con la provincia de Buenos Aires (Ministerio de Desarrollo Social):

- 183 Talleres Protegidos
- 65 Centros de Día
- 42 Hogares para Personas con Discapacidad
- 3 ONGs dedicadas a las actividades ecuestres

Todas estas organizaciones y más de 5.000 jóvenes y adultos discapacitados reciben una beca y un peculio de parte del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaria de Políticas Públicas.

## V. OBJETIVOS

- Analizar las estrategias y políticas existentes para la integración socioeconómica de las personas con discapacidad y, a partir de allí, poder desarrollar un modelo que promueva la vinculación entre los distintos actores públicos y privados (Nacionales, Provinciales y Regionales), que contribuya a mejorar los niveles de vida de este colectivo de personas.
- Contribuir al conocimiento y desarrollo de las actividades productivas de las distintas organizaciones locales (Talleres Protegidos de Producción) en la Provincia de Buenos Aires
- Impulsar, a partir de una concientización comunitaria y una información adecuada, acciones tendientes a mejorar el estado de las distintas organizaciones productivas y de los miembros que las integran en la provincia en la Provincia de Buenos Aires.
- Desarrollar programas de acción (directos e indirectos) a fin de promover la plena inserción laboral de este colectivo social de acuerdo a la nueva normativa.
- Detectar las necesidades de capacitación de los actores involucrados
- Identificar las necesidades de información en el ámbito académico universitario y empresario.
- Desarrollar un modelo que facilite la implementación y gestión de políticas públicas orientadas a promover la integración socioeconómica

de las personas con discapacidad en los ámbitos Municipal, Regional, Provincial y Nacional.

## **VI. DELIMITACION DEL TEMA**

El presente Proyecto busca (a partir de un relevamiento confiable y válido) analizar y evaluar las estrategias implementadas en los distintos dispositivos (Talleres Protegidos de Producción) de la Provincia de Bs. As. para la integración laboral de personas con discapacidad, basándose en la “sistematización de experiencias y métodos de abordaje” sobre aspectos específicos relacionados con este colectivo de personas y el trabajo en el sistema productivo local,.

Para ello se han identificado distintos modelos de intervención que, con el fin de facilitar su estudio y comprensión, se han agrupado en las siguientes categorías:

- Inserción al mundo del trabajo  
En esta categoría se busca determinar cuáles son las estrategias que se han implementado en estos dispositivos (Talleres Protegidos Productivos) para incorporar a la persona con discapacidad al mundo del trabajo y evaluar los niveles de inserción laboral y social logrados.
- Detectar la cantidad (porcentual) de personas con discapacidad integrada determinando el tipo de discapacidad y las ventajas y/o desventajas encontradas en su integración, tanto por parte de los beneficiarios como del núcleo de trabajo en el cual se ha insertado.
- Determinar la metodología de trabajo a adoptar para facilitar la incorporación de las personas con discapacidad, incluyendo no solamente lo relacionado a la difusión sino también en lo referido a los planos legales y económicos.
- Establecer cuál es la forma más apropiada de relacionar a los actores que intervienen en la integración, dentro de las cuales podemos mencionar en primera instancia:
  - Estado
  - Empresas
  - Persona con discapacidad

- Instituciones de primer grado que trabajan sobre la temática

## VII. METODOLOGIA

Se aplicó un modelo exploratorio, empleando el tipo de metodología correspondiente a la epidemiología descriptiva y analítica, en un estudio transversal. Considerando los condicionantes de “**coste, tiempo y técnicos**” y de acuerdo a la homogeneidad del universo se estimó viable trabajar con una “muestra” representativa del Universo a observar (basándonos en los principios de **aleatoriedad y probabilidad**) con un margen de error de +- 10 y un índice de confiabilidad de 90%. La misma (Muestra) fue producto de la **estratificación** del universo en relación a la distribución geográfica de las instituciones (georreferenciación), niveles de hábitat (metropolitano, urbano, simi urbano, rurales) y la densidad poblacional de la región.

Del mismo modo, está prevista la posibilidad de hacer un seguimiento anual a fin de comparar matrices diacrónicas.

## VII. PROCEDIMIENTO INSTRUMENTAL

Se investigaran las siguientes variables principales, tanto cuantitativas como cualitativas (triangulación de métodos):

- Plan de tareas institucional (congruencia entre objetivos - propuesta terapéutica laboral - alcance del proyecto)
- Modos de producción
- Sistema de comercialización
- Cantidad de concurrentes
- Edad
- Sexo
- Uso o no de equipamiento (lentes, andador, sillas de rueda, bastón, etc.),
- Condiciones de ingreso-egreso
- Niveles de externalización laboral (ingreso al mercado formal del trabajo)

Para la obtención de dicha información se instrumentó un esquema de recolección de datos utilizando técnicas de entrevistas y encuestas semi-dirigida y dirigidas a Informantes Clave y Análisis de Registros.

En una primera etapa del proyecto se procedió a “operacionalizar” dichas variables y elaborar los “indicadores” que dieran cuenta de éstas.

## IX. ÁREA DE ESTUDIO

Se consideró como Universo de estudio la totalidad de los Talleres Protegidos Productivos localizados en la Provincia de Buenos Aires y que tengan convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de esta provincia.

Según el criterio asumido en este proyecto, nos encontramos con la siguiente distribución (georreferenciación) de estos establecimientos en la provincia y de acuerdo con las distintas Secciones Electorales:

- 1º Sección Electoral 38 TPP
- 2º Sección Electoral 11 TPP
- 3º Sección Electoral 32 TPP
- 4º Sección Electoral 27 TPP
- 5º Sección Electoral 27 TPP
- 6º Sección Electoral 33 TPP
- 7º Sección Electoral 10 TPP
- 8º Sección Electoral 6 TPP

Es dable observar que, en aquellas localidades donde el proceso de urbanización ha sido creciente el número de TPP que se localizan en cada una de estas es mayor al resto de las zonas. Acentuándose esta tendencia si consideramos la región del “conurbano bonaerense” (primer, segundo y tercer cordón).

Según calculo probabilístico (MUESTRA REPRESENTATIVA), fueron evaluados 49 establecimientos (de los cuales 43 TPP son Asociaciones Civiles, 3 TPP son Municipales y 3 TPP pertenecen a la orden católica) a efectos de alcanzar los objetivos planteados en este Proyecto

## X. ANALISIS DE DATOS

Considerando la Ley 26.816, particularmente en sus artículos 2, 4 y 37 (se adjunta copia de Ley 26.816) se observa que el total de TPP evaluados se encuentran inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el en Registro Único de Organizaciones No Gubernamentales (RUO) del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires el y en el Registro Provincial de Organizaciones Comunitarias (REPOC) perteneciente a la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Bs. As., dando así cumplimiento a los requisitos administrativos solicitados en dicha Ley.

A los fines de determinar las fortalezas y debilidades de estas organizaciones para su mejor inserción y desarrollo en el nuevo marco legal, destacamos los siguientes ítems, los cuales deberían ser apreciados para la reglamentación e instrumentación de dicha Ley por los organismos competentes según esta.

De acuerdo a los datos obtenidos en este proceso se puede hacer un análisis de los mismos desde una doble dimensión (a modo instrumental)

### **1) problemas del Diseño**

### **2) problemas operacionales de la Estrategia**

Desde el punto de vista del diseño institucional se observa que:

- El 63,2 % de los TPP funciona con jornada completa (8 hs.)
- solo el 14,3 % tienen jornada simple (4 hs.)
- y el 22,45 % presta servicios alternativos de media y doble jornada

En relación a la percepción del espacio físico para desarrollar la tarea en cada TPP se verifica que :

- 33 TPP (67,35 %) dice tener el espacio suficiente y las comodidades necesarias para la tarea.
- 16 TPP (32,65 %) reconocen que les falta mayor espacio físico para

desarrollar sus actividades específicas.

Es importante destacar que del análisis de registros surge la factibilidad de que un número importante de establecimientos incorporan la figura del “SUM” (Salón de Usos Múltiples) en cuanto espacio físico funcional, destinándolo tanto para realizar tareas de producción como asimismo de desayunador y/o comedor.

Dentro de este marco, podemos señalar, evaluando la variable: “servicio de transporte”, que:

- el 36,70 % de los TPP brinda servicio de transporte (ya sea propio o contratado)
- y el 63.30 % **no** presta servicio de transporte

Por lo que se deduce que dicha responsabilidad (traslado), en la mayoría de los establecimientos, está depositada en manos del grupo familiar y/o responsables legales de los asistentes, lo cual nos permite inferir cierto condicionamiento en el nivel de concurrencia de estos sujetos a sus lugares de trabajo (criterios de accesibilidad).

Si bien es cierto que no tenemos datos como para sostener que este ítem es determinante en la posibilidad de acceso de los jóvenes a sus talleres, no se puede soslayar su importancia. Para dimensionar la misma, procederemos a considerar la información surgida de las variables (entrecruzamiento de estas): “edades de los concurrentes” y “patologías”. La primera de ellas nos muestra que:

- la mayoría de los beneficiarios son mayores de 35 años (en el 85,7 % de los TPP).
- *y que dicho porcentaje aumenta si sumamos a la franja etárea que va desde los 29 a los 34 años (en el 77,5 % de los TPP).*

Este último punto nos remite a reflexionar sobre la edad concomitante de sus padres o grupo familiar, en cuanto a su contención y traslado (lo que siempre es una preocupación para con este colectivo de personas) y que, desde la perspectiva nosográfica, nos marcan las limitaciones pertinentes a el nivel de autovalimiento de este grupo de personas y sus necesidades de acompañamiento.

El ítem (transporte) merecería ser reconsiderado en otra etapa de la Investigación a fin de determinar su influencia en las condiciones de concurrencia de los alumnos (criterio de accesibilidad) y particularmente si incorporamos a esta lectura lo recabado en el ítems “participación en las ganancias” donde algunas organizaciones condicionan a esta con el nivel de “presentismo” (data cualitativa).

Retomando el perfil Nosográfico (Psicofísico-patológico) de los concurrentes se enfatiza que la mayoría de los establecimientos reciben concurrentes con diversos cuadros patológicos, según información brindada por las autoridades de los establecimientos (al no estar contemplado en este proyecto el análisis de Historias Clínicas, lo que demandaría mayor tiempo de capacitación del equipo y realización, nos atenemos a la información brindada por estos).

De la misma surge la siguiente caracterización, en tanto cantidad de TPP (y porcentaje sobre el total de los mismos) que cuentan en sus planteles con personas con distintos cuadros patológicos (se dividen según perfil nosográfico):

- Causas Psiquiátricas 16 TPP 32 % (sobre el total de TPP evaluados)
- Causas Neurológicas 28 TPP 57 % (sobre el total de TPP evaluados)
- Causas motoras 26 TPP 53% (sobre el total de TPP evaluados)
- Otras 25 TPP 51 % (sobre el total de TPP evaluados)

Se puede observa que (a la fecha) todos los establecimientos relevados admiten en su plantel de concurrentes Jóvenes y adultos con compromiso cognitivo (mas allá de la causa determinante del mismo), lo que seguramente conspira contra la real posibilidad de inserción en el mercado formal de trabajo.

En el ítem “Otras” se debería profundizar la información recabada a fin de esclarecer a que “otro” tipo de patologías se refieren (, lo cual demandaría la revisión de las historias clínicas pertinentes (se podría considerar en una nueva etapa de esta Investigación).

Con respecto al tema “control de salud”, se observa que:

- El 63, 27 % de los TPP (31 TPP) delega dicha responsabilidad en el grupo familiar.
- El 36,73 % de los TPP (18 TPP) se hacen responsables de dichos controles.
- De este ultimo porcentaje, el 20,4 % de TPP (10 TPP) comparten dicha responsabilidad junto a la familia

Se puede señalar que, dada las particularidades en materia de salud de este colectivo, sería recomendable acordar un seguimiento más preciso y calendarizado sobre los beneficiarios de esta propuesta laboral.

En cuanto al uso de “equipamiento” (anteojos, sillas de rueda, audífonos, bastones, etc.) se destaca que el porcentaje de concurrentes que necesitan de algún tipo de estos no es significativo y no parece atender contra el normal desempeño personal y social-laboral de la persona (data cualitativa) . Del análisis de los datos surge que:

- El 17,80% de los concurrentes usa lentes
- El 2, 36 % usa andador y/o silla de ruedas
- El 1,3 % usa audífono
- Y el 0, 97 % usa algún otro tipo de equipamiento (bastón, por ejemplo)

A modo de conclusión inferencial, se podría pensar que, tanto por las patologías de base como por el compromiso cognitivo concomitante de los concurrentes, su posible inserción en el mercado formal del trabajo estaría condicionada a ls particularidades de cada caso. En este punto y a modo de aporte significativo, se debería tener en cuenta el **Artículo 15** de la **Ley 26.816: “Obligaciones de los Talleres Protegidos de Producción (TPP)”**, donde dice expresamente en el **inciso 2**: “Propender a la inserción laboral de sus trabajadores en empleos regulares” (mas allá de otras obligaciones “en su carácter de empleador” donde están obligados a: (**inciso 1** del mismo Artículo): Registrarse como titular de la modalidad adoptada y dar el alta de sus trabajadores, antes del comienzo de su prestación personal, en el registro que a tal efecto deberá habilitarse y (**inciso 3**): Cumplir con la normativa laboral y previsional vigente, con las particularidades previstas en la presente ley.

En el plano estrictamente funcional y desde la dimensión de los objetivos planteados por los distintos TPP (laborales–terapéuticos) vemos, a partir de permitirnos una instrumentación (división) de modos, que: en cuanto a las condiciones de “**financiamiento institucional**” (a fin de desarrollar su tarea), se verifica que todos los establecimientos reciben aportes (becas y peculio) de la provincia de Buenos Aires según cantidad de concurrentes y del estado nacional.

Además, el 75 % de los TPP tienen convenios con distintas Obras Sociales, las cuales cubren (económicamente) estos servicios y un 8,17 % de los TPP percibe algún aporte por otros conceptos (no se especifica su origen), viéndose incrementados sus ingresos a los efectos de sostener su funcionamiento y desarrollo.

Dentro de este ítem, pero desde la perspectiva del concurrente, se reconoce que el 65 % de los trabajadores perciben pensión.

En este proceso **no** fue considerado (a priori) los destinos de los distintos aportes que reciben los TPP y/o los concurrentes. Por lo podido observar a través de la lectura cualitativa de lo informado por todos los establecimientos relevados, cada uno de los mismos maneja estos fondos según criterios particulares (propios) no constando “norma” o “criterio organizativo” (oficial o acordado), a la fecha, que los regule.

Este punto es importante de señalar dado que la nueva Ley 26.816, en su **Capítulo VI “De los estímulos y su financiación”, Art 26, “inciso g”** , determina: “una asignación estímulo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico mensual del personal de Maestranza y Servicio, categoría 5ta., del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 para instituciones civiles y deportivas, o el que lo reemplace, imputable a cuenta del sueldo que corresponda a cada beneficiario comprendido en un organismo responsable con la modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP), el que deberá satisfacer el importe restante para completar la remuneración”. Si bien, a priori, se entiende que tal disposición demandaría una complejización en el dispositivo administrativo-contable del establecimiento, no deja de ser un sensible aporte para la redefinición y regularización de esta situación (déficit)

En relación al nivel de “**participación de los concurrentes**” en las **tareas institucionales**, se observa que:

- En 24 TPP (el 48,98 %) de los concurrentes realiza tareas específicas (principales) de acuerdo a la propuesta laboral del establecimiento.
- Solo en 1 TPP (2,04%) el total de concurrentes realizan tareas secundarias.
- En los restantes 24 TPP (48,98 %) los concurrentes realizan tareas secundarias y/o auxiliares según su capacidad psicofísica.

Se interpreta que hay una congruencia entre los requerimientos de la función y el nivel de capacitación y posibilidades de los concurrentes. Se puede inferir que una amplia mayoría de concurrentes encuentra en estas actividades plena satisfacción a sus necesidades personales y/o sociales (teniendo presente el sustrato asistencialista que conlleva esta modalidad labor-terapéutica y el imaginario familiar, léase: expectativas).

En relación a la “**participación de los concurrentes en la distribución**” de lo comercializado, destacamos que:

- el 81,64 % de los establecimientos (40 TPP) participan de las ganancias a sus concurrentes.
- solo el 18,36 (9 TPP) no contemplan esa necesidad.

Del total de TPP que **participan ganancias** con sus trabajadores:

- El 28,57 % (14 TPP) implementan un plan de distribución según tarea.
- El 26,54 % (13 TPP) dice implementar un modo de participación equitativo.
- El 12,24 % (6 TPP) dicen implementar otro modelo de participación (no especifican).
- Y 32,65 % (16 TPP) no responden sobre el modo de distribución de la ganancia.

Si bien se puede inferir, que, a falta de información precisa (valores, porcentajes, etc.) sobre estas modalidades de participación económica, la data recabada nos muestra lo disfuncional de dicho modo en cuanto no permite determinar cuanto es lo percibido (a manera de remuneración) por el trabajador y cuanto de los ingresos son destinados a sustentar el establecimiento y su funcionamiento. Sobre este ítem (y sus particularidades) la nueva Ley 26.816 operaría positivamente ya que regularizaría dicha situación (Capítulo VI “De los estímulos y su financiación”, Art 26, “inciso g”).

En relación al ítem: “**inserción laboral**”, se podría inferir que, tanto por las patologías de base como por el compromiso cognitivo concomitante de los concurrentes, se dificulta significativamente su inserción en el mercado formal del trabajo. En este punto se debería tener en cuenta el **Artículo 15** de la **Ley 26.816: “Obligaciones de los Talleres Protegidos de Producción (TPP)”**, donde dice expresamente en el **inciso 2**: “Propender a la inserción laboral de sus trabajadores en empleos regulares” (mas allá de otras obligaciones “en su carácter de empleador” donde están obligados a: (**inciso 1** del mismo Artículo): Registrarse como titular de la modalidad adoptada y dar el alta de sus trabajadores, antes del comienzo de su prestación personal, en el registro que a tal efecto deberá habilitarse y (**inciso 3**): Cumplir con la normativa laboral y previsional vigente, con las particularidades previstas en la presente ley.

Como dato a destacar, se verifica que en los **últimos 5 años**, solo el **3,36 %** de los concurrentes ha accedido a un trabajo formal. Según los datos surgidos en las entrevistas se deduce que se trató de personas con déficit leve (Debilidad Mental Leve).

Para contextualizar esta información, incorporaremos lo registrado en dicha variable (Inserción Laboral), a partir de diferenciar los modos institucionales que posibilitarían esta realización. Se observa que:

- El 34,69 % (17 TPP) manifiesta convenir exclusivamente con organizaciones (oficiales y/o privadas) a los efectos de incorporar operarios a los planteles de estas.

- El 40,83 % (20 TPP) no se hacen cargo orgánicamente de la posibilidad de inserción de los concurrentes en el mercado formal de trabajo.
- Y el 6,12 de los establecimientos (3 TPP) dicen abordar “otros” modos de promover la inclusión de sus trabajadores en el mercado formal (de los registros obtenidos no se concluye cuales modos).

Del total de TPP el 18,36 % (9 TPP) promueve distintas alternativas (sistema mixto; espontáneo, convenido u otros) para promover la inclusión de sus concurrentes en el mercado formal del trabajo.

Otro observable importante en este plano lo compone el ítem “**Comercialización de lo Producido**”, donde se abordó los modos en que estos establecimientos propician la mercantilización de su producción, detectándose que:

- solo el 8,18 % (4 TPP) se maneja exclusivamente mediante convenios con otras Organizaciones para comercializar su producción.
- el 46,93 % (23 TPP) lo hace de modo abierto, librado a la demanda espontánea de la población (previa difusión de su quehacer).
- el 4,08 % (2 TPP) dicen implementar “otras” modalidades de comercialización (no se especifica en que consiste).

Si complejizados la lectura de esta información a partir de procesar comparativamente dichos datos se detecta que

- Del total de TPP relevados, el 40,81 % (20 TPP) manifiesta implementar un sistema mixto (mediante convenios y abierto a la demanda espontánea y pública) para colocar su producción.

Deliberadamente incluiremos la información recogida en la variable “**Convenios**”, que en este caso, y a diferencia del ítem anterior donde se tendió a ver los criterios comerciales asumidos por estas organizaciones, remite a corroborar que tipo de organización económica-financiera es asumida por estas instituciones para la consecución de dicha tarea.

A partir del análisis de los datos recogidos, se observa que:

- 44 TPP (89,79 %) manifiesta tener convenios con distintas organizaciones.
- Solo 5 TPP (10,21 %) no tiene convenios con otras organizaciones.

En este último punto, vale destacar que la gran mayoría de estos establecimientos que dicen tener convenios con otras organizaciones remiten (data cualitativa) a los “convenios” que tiene firmados con distintas dependencias oficiales (ministerios, municipios, etc.) a fin de recibir aportes para su funcionamiento (peculio, becas, etc.).

Se puede inferir que el nivel organizativo institucional en este punto (administrativo, técnico, comercial y financiero) esta muy poco desarrollado por la inmensa mayoría de las organizaciones.

Es importante puntualizar que la nueva Ley N° 26.816 en su **Art. VIII** (Autoridad de Aplicación) dedica varios incisos al tema, lo que demandaría de estos establecimientos un mayor desarrollo técnico-administrativo a fin de capitalizar estos beneficios. Se adjunta lista de incisos a fin de ser interpretado lo antedicho:

**Inciso e)** promover la articulación comercial entre el Estado nacional, las empresas del mercado regular con los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP);

**Inciso f)** Promover medidas para que los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP), sean proveedores preferenciales en las compras que realizan los organismos del Estado nacional, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios;

**Inciso g)** Fortalecer las distintas modalidades del presente Régimen a través de Programas específicos y de promoción de mayores beneficios para personas con discapacidad en los Programas de Empleo y Formación Profesional que ejecuta.

**Inciso h)** Promover que los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP) puedan ser proveedores directos del Estado nacional, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y de los municipios;

Inciso **i)** Los Talleres Protegidos de Producción (TPP) podrán participar en concursos por subsidios nacionales, provinciales y municipales y a tal efecto deberán ser considerados en forma preferencial.

Ahora bien, y dentro del complejo campo del “desarrollo institucional” no podemos obviar la información suministrada por las variables “**recuperación de experiencias previas**”, donde se observa que:

- 44 TPP (89,80 %) dicen incorporar dichos saberes y practicas a su praxis.
- 4 TPP (8,16 %) dicen no capitalizarlas (no se especifican motivos)
- 1 TPP (2,04 %) no responde a la pregunta (NS/NC)

Y lo pertinente a la variable “**NTIC**” (**Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación**), la cual refleja que:

- 17 TPP (34,70 %) dicen no considerarlas.
- 32 TPP (65,30 %) aseguran considerarlas y aplicarlas.

Es necesario detenerse en este ultimo ítem (desde la dimensión cualitativa) en función de que los TPP remiten al uso de las NTIC en cuanto tienen paginas de **facebook** o participan en el **ciber espacio** (Redes Sociales) para difundir sus actividades y **no** en relación al uso de las mismas (**formación y capacitación**) para con sus concurrentes, desconociendo que: “la época que nos toca vivir genera una nueva revolución que como nunca iguala las posibilidades de las personas con “capacidades diferentes” y que está representada por las nuevas tecnologías de comunicación e información que hace que una persona no necesite trasladarse hasta una oficina o fábrica para realizar una determinada tarea sino que la misma puede ser realizada desde su casa o un lugar en donde su traslado sea más cómodo de acuerdo a sus posibilidades. En otras palabras se facilita su accesibilidad al empleo” (Roberto F. Borea, Docente e Investigador de la Universidad Nacional de La Matanza). Es decir, se infiere que dichas aplicaciones (prácticas) **no** son capitalizadas como deberían para beneficio del concurrente y la institución.

Dato cuyo alcance se podría complejizar si contemplamos lo suministrado por la variable “**capacitaciones de agentes**” la cual nos advierte que:

- El 22,45 % de los establecimientos (11 TPP) reconoce tener necesidades de capacitación para con sus empleados.
- 35 TPP (71,43 %) dice no tener dichas necesidades
- solo 3 TPP (6,12 %) no responde a esta pregunta

Para finalizar, y dentro del marco interpretativo propuesto, nos detendremos en el aspecto “**organizativo institucional**” (administrativo y técnico) para analizar los siguientes datos:

En relación a la “**documentación requerida**” (Análisis de Registros), a cada uno de los TPP relevados, cuyo propósito era verificar aspectos administrativos determinantes para todo tipo de desarrollo institucional (habilitaciones, convenios, acuerdos marco, etc.) se puede inferir lo irregular de la situación. Si bien, con la debida antelación, cada entidad fue informada del material administrativo que se les iba a solicitar en la visita (a los efectos de que tengan preparadas las fotocopias de los mismos), el nivel de respuesta a dicha solicitud estuvo muy por debajo de lo esperado. Es necesario señalar que si bien no se pretende precisar con exactitud la causal de dicha falencia, sorprende la misma dado que todas estas instituciones cumplieron con lo solicitado en otras diferentes instancias de modo tal que figuran en un registro provincial y tienen acreditación como Asociación Civil (si bien en este último caso no se precisa presentar planos catastrales y/o funcionales para su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas). Sería recomendable ahondar en esta información, en una nueva etapa de la investigación, más allá de la posibilidad de asesorar a las autoridades de los TPP y/o capacitar a los mismos tendiendo a mejorar su posicionamiento administrativo-institucional de cara a los nuevos desafíos que impulsa la Ley 26.816.

A modo de síntesis informativa, sobre este ítem, vemos que

- Solo 7 TPP (14,28 %) presentó plano catastral.
- el resto de los establecimientos, el 85,72 % (42 TPP), no presentaron la documentación requerida.

En cuanto a la presentación de la organización funcional del espacio institucional (lo llamamos plano funcional), destacamos que:

- El 65,30 % (32 TPP) presentó plano funcional de la institución.
- El 34,70 % (17 TPP) no presentó dicha documentación.

Y en cuanto al ítem; “listado de personal” (profesional, técnico, auxiliar, etc.) que se desempeña en cada taller, vemos que:

- Solo el 14 % de los TPP presentó nomina de personal interviniente (staff), enfatizándose que la mayoría de los mismos revisten en las categorías de personal técnico (maestros de taller, oficios, etc.), auxiliares y maestranza.

Dentro del mismo eje de abordaje (organizativo – institucional), se presenta lo evaluado frente a la variable “**Propuesta Terapéutica Laboral**”. Aquí destacamos que:

- el 55,11 % de los TPP (27) presentaron su propuesta terapéutica
- el 40,81 % de los TPP (20) **no** presentaron dicha documentación
- y el 4,08 % TPP (2) **desconocían** la importancia de la misma (data cualitativa).

Lo particular del caso es que, del total de “**Propuestas Laborales**” presentadas, y no es un dato menor, se desprende que:

- el 14,28 % lo hicieron en material impreso bajo criterios técnico-profesionales (lo que es esperado)
- el 85,72 % lo hizo mediante **material grafico de difusión y/o propaganda**.

Esta información registrada corrobora lo antedicho en materia de “nivel de organización y desarrollo institucional”, donde se asume un grado de déficit suficiente como para socavar un mejor desarrollo y crecimiento, tanto de los beneficiarios como de la institución, de cara al nuevo **Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad (Ley 26.816)**.

## **XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**En síntesis, se puede decir que, de los resultados del Proyecto de investigación aplicado, es dable interpretar que esas organizaciones cumplen un rol significativo para con el desarrollo personal y social de este colectivo de personas, si bien, las diferencias observadas entre las mismas (organización y desarrollo) determinan un desigual nivel de oportunidades (inclusión) para con sus concurrentes. Asimismo, y teniendo presente los alcances de la nueva Ley N° 26.816, es imprescindible una “adecuación administrativa, técnica y operativa” del total de TPP de la provincia a fin de valer los beneficios que promulga la misma, lo que concomitantemente permitiría optimizar los resultados del quehacer institucional (medidas al corto plazo).**

**El desafío esperado consiste en lograr un “corrimiento” de la perspectiva asistencialista (en tanto espacio de realización personal y compensación social) o MODELO REHABILITATORIO y tender hacia el nuevo enfoque que promueve la categorización de estos dispositivos como “sistemas de producción” (referido a los planos legales y económicos). Si bien es cierto que la concepción sobre estos dispositivos ha ido evolucionando en estas últimas décadas (particularmente a partir del año 2000) de acuerdo a los nuevos marcos interpretativos sobre la discapacidad, nos encontramos con situaciones que nos plantean un gran desafío en distintos niveles y que demandaría una revisión desde lo socio-histórico como así también desde el plano económico : “articular de modo preciso los aspectos sociales y productivos de los programas y/o propuestas a implementar de forma tal que den cuenta de las genuinas necesidades y posibilidades de este colectivo de personas”. Desde la perspectiva cualitativa de esta investigación hemos podido corroborar (según data de informantes clave) que existe algunas realidades donde los operarios quizás podrían incorporarse al mercado abierto de trabajo, pero a veces el prejuicio del empleador o la falta de empleo o la falta de otros servicios para adultos mayores; hacen que ellos sigan yendo al Taller. Porque**

viven el Taller como su lugar de pertenencia, y ahí vemos que su función no es sólo productiva, sino también de contención social de estas personas. Y allí, en ese aspecto, el Programa se sale de lo productivo y apunta más a lo social.

Es de destacar que algunos TPP han iniciado un proceso de reconversión hacia el modelo productivo con importantes logros, observándose una mayor articulación y trabajo conjunto con los gobiernos locales y con otros organismos de representación política tales como los consejos escolares distritales, de los que los talleres protegidos se han convertido en proveedores (ver Matriz adjunta, Anexo XVI, donde de referencia las modalidades de producción de los TPP evaluados, pudiéndose inferir los distintos niveles de desarrollo institucional y comercial).

Considerando los desiguales niveles de desarrollo alcanzado por estos establecimientos, y a modo de aporte, sería importante rever las modalidades empresariales de “base solidaria” (por ejemplo: los microemprendimientos y el asociativismo, dentro del cual se insertan las cooperativas, ambas incluidas en el código de comercio), como una opción necesaria de considerarse (dada su experiencia) para una posible solución frente a las demandas que generaría este nuevo marco político y social en el terreno de la discapacidad.

La promoción de nuevas formas de organización empresarial en el sector de personas con discapacidad constituye una solución tradicionalmente utilizada por aquellas personas sin actividades laborales regulares que han deseado asociarse entre sí para contribuir a minimizar el desempleo (sectores cuya situación es difícilmente modificable con las políticas generales para apoyar la creación de empleo) tendiendo a lograr economías de escala en tareas tanto sectoriales como horizontales o de soporte organizativo, las que podrían actuar con ventajas comparativas frente a las empresas de capital concentrado.

En el campo de la Planificación (Políticas Sociales) y pensando en “medidas al mediano y largo plazo” sería recomendable que las múltiples

**instancias y/u organismos provinciales y nacionales comprometidos con esta problemática, generen los mecanismos necesarios (legales, administrativos, operativos, etc.) para promover y conformar una Red de emprendimientos de trabajo, de servicios, de producción y de consumo que produzcan bienes y servicios de interés general y así contribuir a ampliar las ofertas de ocupaciones genuinas a personas con discapacidad que hoy en día se encuentran desocupadas o subocupadas, y tendiendo a que tenga alcance (aplicación) provincial y nacional. Esta posibilidad demandaría cierta reingeniería administrativa y técnica (planificación, programación, recursos, presupuesto, etc.) pero podría ser una forma legítima de garantizar la permanencia y desarrollo de estas organizaciones productivas y aumentar los niveles de inclusión de este colectivo de personas en el mundo del trabajo. Es más, la experiencia en nuestro país muestra que: asociándose entre sí los trabajadores, han podido reducir el "riesgo empresario" y lograr beneficios superiores a los que ellos mismos hubiesen logrado individualmente.**

## XII. Anexo I encuestas y registros solicitados.

| Secc Electoral | Partido               | Localidad             | Taller Protegido Productivo                      | Producción   |
|----------------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| 1ERA           | Lujan                 | Jáuregui              | DÉJALO SER, DÉJAME HACER                         | BOLSAS DE POLIETILENO  |
|                | Lujan                 | Lujan                 | JUANXXIII  | ENSAMBLADO DE PARTES - BOLSAS DE POLIETILENO                   |
|                | Lujan                 | Lujan                 | TPP Municipal                                    | ACTIVIDADES RECREATIVAS - HUERTA                               |
|                | Merlo                 | Merlo                 | APYADD (San Cayetano)                            | RESTAURACION DE MUEBLES - BOLSAS - CEPILLOS                    |
|                | Merlo                 | Merlo                 | Monseñor RASPANTI                                | ARTICULOS PARA EL HOGAR - DECORACION                           |
|                | Morón                 | El Palomar            | A.P.A.A.M  | CARPINTERIA - MANUALIDADES                                     |
|                | Morón                 | Haedo                 | Eduardo Álvarez                                  | BOLSAS DE POLIETILENO  |
|                | Morón                 | Morón                 | PADIMM   | BOLSAS DE POLIETILENO Y ENSABLADO DE PIEZAS GRIFERÍA           |
|                | San Isidro            | Martínez              | Santa María del Camino                           | FABRICA DE MOSAICOS ARTESANALES                                |
|                | Vicente López         | Florida               | EMPRENDER  | LAVADERO DE ROPA - HUERTA - GASTRONOMÍA                        |
| Tigre          | Don Torcuato          | CRECER                | BOLSAS DE PAPEL - ESTAMPADOS DE ROPA - PANADERÍA |  |
| 2DA            | San Antonio de Areco  | San Antonio de Areco  | APROPDIS   | FABRICACIÓN DE ALPARGATAS Y PLANTILLAS                         |
|                | San Nicolás           | San Nicolás           | APAC - Coperanza Nuestros Frutos                 | PANADERÍA ARTESANAL - HUERTA - ARTESANIAS                      |
| 3RA            | San Nicolás           | San Nicolás           | Hellen Keller                                    | BOLSAS DE POLIETILENO - CARPINTERÍA - PANADERÍA                |
|                | Ait. Brown            | Adrogué               | ACD (Asoc Comun. p/ el Discapacitado)            | BOLSAS DE POLIETILENO - CEPILLERIA - ARTESANIAS                |
|                | Ait. Brown            | Burzaco               | AEDAB  | ENSAMBLADO DE PIEZAS (ENCHUFES Y REPUESTOS)                    |
|                | Ait. Brown            | Claypole              | APAET  | ENSAMBLADO - FLEXIBLES CANILLAS Y CARPINTERÍA                  |
|                | Berazategui           | Berazategui           | APANAAAL   | SERVICIO DE LAVANDERÍA Y BOLSAS DE POLIETILENO                 |
|                | Berazategui           | Renelag               | TP "Ser útil"                                    | BOLSAS DE POLIETILENO  |
|                | Florencio Varela      | Florencio Varela      | TP "Luis O. Cataldo"                             | BOLSAS DE POLIETILENO - TRAJOS DE PISO - SERIGRAFIA            |
|                | Florencio Varela      | Barrio don José       | "Soñando por la Vida" - PROFACADIS               | PANADERÍA  |
|                | Florencio Varela      | Barrio la sirena      | "Valoremos la Vida" - PROFACADIS                 | PANADERÍA  |
|                | Florencio Varela      | Florencio Varela      | APME (Manos Especiales)                          | CARPINTERÍA - HUERTA Y MANUALIDADES                            |
|                | Lomas de Zamora       | Lomas de Zamora       | APEAD  | MUÑECOS DE PELUCHE - CARPINTERÍA - CEPILLOS                    |
|                | Lomas de Zamora       | Lavallol              | TALITA KUM                                       | PANADERÍA COCINA Y REPOSTERÍA                                  |
|                | Lomas de Zamora       | Lomas de Zamora       | TPP - Municipal N° 1                             | ENSAMBLE DE PIEZAS ELECTRICAS                                  |
| 4TA            | Junin                 | Junin                 | TPP - JUNIN                                      | PRODUCTOS DE HUERTA Y BALDOSONES                               |
|                | Nueve de Julio        | Nueve de Julio        | TP "Nacimos para Ti"                             | CONFECION DE PAÑALES - CEPILLOS - BOLSAS DE RESIDUOS           |
|                | Nueve de Julio        | Quiroga               | TP "Mi Pequeña Familia"                          | BOLSAS DE TELA - PASTELERÍA                                    |
|                | Chivilcoy             | Chivilcoy             | ATIADIM  | BOLSAS DE POLIETILENO - PAPEL HIEGIENICO Y DE COCINA           |
|                | Chivilcoy             | Chivilcoy             | DIGNIDAD   | PANADERÍA  |
|                | Bragado               | Bragado               | CIDIM  | BOLSAS DE POLIETILENO Y CARTON                                 |
| 5TA            | Mar del Plata         | Mar del Plata         | ASDEMAR  | MARROQUINERÍA - PASTELERÍA                                     |
|                | Mar del Plata         | Mar del Plata         | El Portal del Sol                                | BOLSAS DE POLIETILENO Y ENSAMBLE DE CAJAS CARTON               |
|                | Mar del Plata         | Mar del Plata         | Grafica "Homad"                                  | GRAFICA  |
|                | Mar de Ajó            | Mar de Ajó            | HOGAR, AMOR Y FE                                 | BOLSAS DE PAPEL - CARPINTERÍA - REPOSTERÍA - ART. TELAR        |
|                | Mar del Tuyú          | Mar del Tuyú          | TA.JO.FE   | PANIFICACION Y REPOSTERÍA                                      |
|                | San Clemente del Tuyú | San Clemente del Tuyú | Sendero de Vida                                  | ARTESANIAS   |
|                | Tandil                | Tandil                | APRONOVID  | CANASTOS DE MIMBRE - CEPILLOS Y ESCOBILLONES                   |
| 6TA            | Tandil                | Tandil                | TPP Tandil                                       | HUERTA Y PLANTINES - MACETAS                                   |
|                | Bahía Blanca          | Bahía Blanca          | ALBORADA   | BOLSAS DE POLIETILENO  |
|                | Bahía Blanca          | Bahía Blanca          | I.N.C.U.D.I.                                     | BOLSAS DE PAPEL - CEPILLOS - RECICLAJE                         |
| 7MA            | Bahía Blanca          | Bahía Blanca          | Luis Braille                                     | CARPINTERÍA - CEPILLOS - BOLSAS DE PAPEL                       |
|                | Azul                  | Azul                  | Santa María de Lujan CAMECAL                     | TALLER DE CARPINTERÍA Y POLIETILENO                            |
| 8VA            | La Plata              | City Bell             | Juntos (APEHE)                                   | PANADERÍA  |
|                | La Plata              | La Plata              | APCADI- Jacaranda                                | BOLSAS DE POLIETILENO - MADERA - SERIGRAFÍA - ENVASADO DE MIEL |
|                | La Plata              | La Plata              | APRILP   | ESTACIONAMIENTO- MANUALIDADES-CARPINTERÍA                      |
|                | La Plata              | La Plata              | Taller Protegido La Plata                        | BOLSITAS DE POLIETILENO  |
|                | La Plata              | La Plata              | Los Tilos  | IMPRENTA Y GRAFICA - CAJAS DE CARTON                           |

ENCUESTA DIRIGIDA

TALLER PROTEGIDO:  
LOCALIDAD:  
INFORMANTE CLAVE (nombre y cargo):  
NOMBRE ENCUESTADOR:

1/ Cantidad de Concurrentes

Sexo

Masculino

Femenino

2/ Modos de concurrencia

Jornada completa

Media jornada

Otros

3/ Servicio de transporte (Accesibilidad)

Si

No

Propio

Contratado

4/ Tipos de patologías según Historia Clínica

Neurológica

Psiquiatria

Motora

Otros

**5/ Cantidad de concurrentes con equipamiento**

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| Lentes         | <input type="text"/> |
| Andador        | <input type="text"/> |
| Silla de rueda | <input type="text"/> |
| Audífono       | <input type="text"/> |
| Otros          | <input type="text"/> |

**6/ Niveles de cobertura de los concurrentes**

|             |                      |
|-------------|----------------------|
| Obra Social | <input type="text"/> |
| Pensión     | <input type="text"/> |
| Peculio     | <input type="text"/> |
| Otros       | <input type="text"/> |

**8/ Edades**

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| De 18 años a 22 años, 11 meses | <input type="text"/> |
| De 23 años a 28 años, 11 meses | <input type="text"/> |
| De 29 años a 34 años, 11 meses | <input type="text"/> |
| Mayores de 35 años             | <input type="text"/> |

**9/ Niveles de participación laboral**

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Tarea principal (%)  | <input type="text"/> |
| Secundaria (%)       | <input type="text"/> |
| Auxiliar (%)         | <input type="text"/> |
| Ninguna (contención) | <input type="text"/> |

**10/ Participación de los concurrentes en la distribución de la ganancia.  
(% a los trabajadores)**

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| Si                         | <input type="text"/> |
| No                         | <input type="text"/> |
| Según tarea (diferenciada) | <input type="text"/> |
|                            | <input type="text"/> |

Equitativo

Otro

11/ Inserción al mundo del trabajo (cantidad de concurrentes q pasaron al mercado laboral formal) en los últimos 5 años.

ENTREVISTA SEMIDIRIGIDA A INFORMANTES CLAVE

TALLER PROTREGIDO:

LOCALIDAD:

1/ Estrategias para la integración laboral de personas con discapacidad, en el sistema productivo local.

Espontánea

Convenida

Otros

2/ Espacio físico laboral

Suficiente

Insuficiente

3/ Controles de Salud. *Quién es el responsable*

Institución

Familia

4/ Modos de comercialización de lo producido.

Abierto

Convenido

Otros

5/ Sistematización de experiencias (como se ha modificado la propuesta durante los últimos 5 años)

*a/ Impacto de las Nuevas Tecnologías de Comunicación e Información (NTCI).  
Son consideradas y aplicadas en la propuesta?*

*b/ Vinculación entre los distintos actores públicos y privados (Nacionales, Provinciales y Regionales). Hay convenios entre ellos?*

*c/ Necesidades de capacitación de los actores involucrados (profesionales, técnicos, maestros, etc.)*

Análisis de Registros

Se solicitará la siguiente documentación:

1. Planos del edificio (físico y funcional).
2. Programa terapéutico laboral (Propuesta Institucional).
3. Staff institucional.

Observaciones:

XII. Anexo II matriz de datos (Entrevista Dirigida).

| ENTREVISTA DIRIGIDA    |             |             |            |           |                      |           |               |               |              |             |                                |            |               |                   |              |              |              |
|------------------------|-------------|-------------|------------|-----------|----------------------|-----------|---------------|---------------|--------------|-------------|--------------------------------|------------|---------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| TALLERES               | MATRICULA   |             | JORNADA    |           | TRANSPORTE ACCESIBLE |           |               | CONCURRENCIA  |              |             | CONCURRENCIAS CON EQUIPAMIENTO |            |               |                   |              |              |              |
|                        | Total       | masic fem.  | Media      | Completa  | Otro                 | Propio    | Contratado    | No Tiene      | Psiquiatrica | Neurologica | Motora                         | Otra       | Lentes        | Andador s. ruedas | audiol       | Otros        |              |
| TALITA KUN             | 26          | 14          | 12         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 6             |                   |              |              |              |
| MUN N°1                | 56          | 48          | 8          | X         |                      |           |               | X             | X            |             |                                |            | 10            |                   |              |              |              |
| APLEAD                 | 35          | 23          | 12         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                |            | 10            |                   |              |              |              |
| SER LUTL               | 29          | 13          | 16         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 8             |                   |              |              |              |
| APANAAL                | 21          | 17          | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 2             |                   | 1            |              |              |
| SA MARIA               | 40          | 30          | 10         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                |            | 2             |                   |              |              |              |
| UPAAM                  | 16          | 11          | 5          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                |            | 1             |                   |              |              |              |
| EMPRENDER              | 40          | 30          | 10         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 3             |                   |              |              |              |
| PADRAM                 | 16          | 11          | 5          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              |            | 1             |                   |              | 1            |              |
| E H Alvarez            | 28          | 19          | 9          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 2             |                   |              | 1            |              |
| CRECER                 | 40          | 36          | 5          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 4             |                   | 1            |              |              |
| SOLANOS X VIDA         | 25          | 19          | 6          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          |               |                   |              | 1            |              |
| PROFACADI              | 43          | 27          | 16         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 5             |                   | 1            |              |              |
| APME                   | 15          | 10          | 5          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          |               |                   |              | 1            |              |
| LOS TILOS              | 37          | 23          | 14         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          |               |                   |              |              |              |
| TALLER PROF LP         | 70          | 60          | 10         | X         |                      |           | X             |               |              |             | X                              | X          | 10            |                   | 1            | 2            |              |
| AEDAB                  | 67          | 46          | 21         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 1             |                   |              |              |              |
| APAET                  | 25          | 13          | 12         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 5             |                   | 2            |              |              |
| JUNTOS APME            | 10          | 6           | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          |               |                   |              | 2            |              |
| APCADI                 | 9           | 5           | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          |               |                   |              |              |              |
| ENSEÑADA               | 15          | 12          | 3          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                |            |               |                   | 1            |              |              |
| ACOMU/ DISC            | 51          | 28          | 23         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 10            |                   |              | 2            |              |
| LUIS GATLDO            | 40          | 22          | 18         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 30            |                   |              |              |              |
| INGENIADO              | 28          | 10          | 18         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 3             |                   | 2            | 2            |              |
| CIEM                   | 31          | 23          | 8          | X         |                      |           |               | X             | X            |             |                                | X          | 12            |                   |              |              |              |
| CAMEGAL                | 60          | 32          | 28         | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 10            |                   | 1            | 1            |              |
| APRONOVIO              | 15          | 8           | 7          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 10            |                   |              | 5            |              |
| APAC COOP              | 31          | 25          | 6          | X         |                      |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 3             |                   |              |              |              |
| HELLER KELLER          | 36          | 26          | 10         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 5             |                   |              | 1            |              |
| APROFODIS              | 10          | 6           | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 3             |                   | 3            | 1            |              |
| ATIADMI                | 60          | 31          | 29         | X         | X                    |           |               | X             | X            |             | X                              | X          | 12            |                   |              |              |              |
| MI PEG FLJA            | 11          | 6           | 5          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 1             |                   |              | 1            |              |
| MACILOS P/TI           | 28          | 15          | 13         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 7             |                   | 2            | 1            |              |
| TP ALBORADA            | 26          | 18          | 8          | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                |            | 5             |                   |              |              |              |
| INCLUI                 | 45          | 21          | 24         | X         |                      |           | X             |               |              |             | X                              |            | 20            |                   | 1            | 1            |              |
| LUIS BRALE             | 33          | 16          | 17         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              |            | X             |                   |              |              |              |
| GRAF HOMAB             | 17          | 11          | 1          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 1             |                   | 4            | 1            |              |
| PORTAL DEL SOL         | 60          | 31          | 29         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 34            |                   |              |              |              |
| ASSEMAR                | 27          | 12          | 15         | X         |                      |           |               | X             |              |             |                                | X          | 12            |                   |              |              |              |
| HOGAR MACH Y RE        | 13          | 9           | 9          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 1             |                   |              | 1            |              |
| TAUJOFE                | 8           | 8           |            | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 3             |                   |              |              |              |
| SENOROL DE VIDA        | 12          | 8           | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 3             |                   | 2            | 1            |              |
| TPP JUNIN              | 30          | 15          | 15         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 9             |                   | 3            |              |              |
| DUJOL DEL DUJANE HACER | 33          | 23          | 10         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 5             |                   | 1            |              |              |
| JUAN XOB               | 54          | 36          | 18         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 3             |                   | 2            | 2            |              |
| EFERENCIA COMPARTICA   | 13          | 9           | 4          | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              |            | 1             |                   |              |              |              |
| APYADO                 | 45          | 28          | 17         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 3             |                   | 2            |              |              |
| MONSIEUR BASPANTI      | 55          | 39          | 16         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 6             |                   | 2            | 1            |              |
| ASC CIVIL TP TAIJOL    | 66          | 42          | 24         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 9             |                   | 5            | 2            |              |
| TP APRIL               | 31          | 19          | 12         | X         |                      |           |               | X             |              |             | X                              | X          | 2             |                   | 1            |              |              |
| <b>TOTALES</b>         | <b>1646</b> | <b>1035</b> | <b>571</b> | <b>19</b> | <b>42</b>            | <b>18</b> | <b>36,70%</b> | <b>63,30%</b> | <b>32%</b>   | <b>57%</b>  | <b>53%</b>                     | <b>51%</b> | <b>17,88%</b> | <b>0,30%</b>      | <b>2,06%</b> | <b>1,03%</b> | <b>0,97%</b> |

63% 37,00% MEDIA JORNADA SOLO 7 TPP F  
 DOBLE JORNADA SOLO 31 TPP (63,2%)  
 AMBOS MODOS 11 TPP

**ENTREVISTA DIRIGIDA**

| EMPRESA              | TIPO DE COBERTURA |            | EDADES      |              |               |               | PARTICIPACION LABORAL |               |               | % de ganancias a los trabajadores |            |            |            | RESERVA ULTIMOS 3 AÑOS |               |               |                 |               |              |
|----------------------|-------------------|------------|-------------|--------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|-----------------------------------|------------|------------|------------|------------------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|
|                      | O-S               | Person     | 18 A 22     | 23 a 28      | 29 a 34       | 35 a >        | sec                   | capal         | otro          | si                                | No         | a/Vara     | equit      |                        | otro          |               |                 |               |              |
| TAUTA MUN            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          | X          |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| MUN IPT              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          | X          |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| AREAD                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| SER UTE              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| APARUAL              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| De MARIA             | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 70%           |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| IPAMM                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| EMPRETIDER           | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| PADMM                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| EM Almiraz           | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| CRECER               | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| solucionaviva        | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| PROFACADI            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| APME                 | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| LOS TILOS            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| Interactiv           | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 60%           |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| AEDAB                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 3             |               |                 |               |              |
| APACT                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| SINTOS APME          | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| APCAD                | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| ENSENADA             | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| SOM FOTOS            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 60%           | 20%           |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| LUS CATALDO          | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| DIGIDAD              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 60%           | 35%           |                                   | X          |            |            |                        | 9             |               |                 |               |              |
| DOM                  | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 60%           | 30%           | 10%                               | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| CAMECAL              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| APROMOVIO            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| APAC COOP            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           | 20%           | 30%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| HELLEN KELLER        | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| APROFOS              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| ATADUM               | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 45%           | 30%           | 25%                               | X          |            |            |                        | 7             |               |                 |               |              |
| MI PEQ. FLIA         | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 40%           | 40%           | 20%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| NACIMOS 970          | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 40%           | 30%           | 30%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| TP ALBORADA          | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 1             |               |                 |               |              |
| FCLO                 | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| LUS BRABLE           | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           | 50%           | 100%                              | X          |            |            |                        | 5             |               |                 |               |              |
| GRUAF THOMAS         | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| PORTEL DEL SOL       | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 25%           | 25%           | 25%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| ASDEMAR              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           | 50%           | 100%                              | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| WOLM MORETTE         | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| TAJOFE               | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 25%           | 15%           | 25%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| EMERGENCIA           | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| TPP JUNY             | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 80%           | 20%           | 20%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| ELALCER, OLAME INGER | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 1             |               |                 |               |              |
| ELANI 338            | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| EFEMAS COMPARTIDA    | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 50%           | 15%           | 15%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| APTALDO              | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 80%           | 20%           | 20%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| MONSIEUR BARBANTI    | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 70%           | 30%           | 30%                               | X          |            |            |                        | 2             |               |                 |               |              |
| ASC CIVIL TP TAVOIL  | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 90%           | 10%           | 10%                               | X          |            |            |                        | 0             |               |                 |               |              |
| TP APRIL             | X                 | X          | X           |              | X             | X             |                       | 100%          |               |                                   | X          |            |            |                        | 1             |               |                 |               |              |
| <b>TOTAL</b>         | <b>75%</b>        | <b>65%</b> | <b>100%</b> | <b>8.17%</b> | <b>44.90%</b> | <b>57.15%</b> | <b>77.55%</b>         | <b>85.70%</b> | <b>85.70%</b> | <b>83%</b>                        | <b>32%</b> | <b>41%</b> | <b>71%</b> | <b>44.90%</b>          | <b>16.33%</b> | <b>30.60%</b> | <b>28.5 0 %</b> | <b>17.24%</b> | <b>55</b>    |
|                      |                   |            |             |              |               |               |                       |               |               |                                   |            |            |            |                        |               |               |                 |               | <b>3.56%</b> |



**XIV. Anexo IV matriz de datos (Análisis de Registro).**

| <b>ANALISIS DE REGISTROS</b> |                 |               |                        |               |                    |               |
|------------------------------|-----------------|---------------|------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| TALLERES                     | PLANO CATASTRAL |               | PLANO FISICO FUNCIONAL |               | PLAN TERAP LABORAL |               |
|                              | SI              | NO            | Si                     | NO            | Si                 | NO            |
| TALITA KUM                   | X               |               | X                      |               | X                  |               |
| MUNIC.1                      |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| APEAD                        |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| SER UTIL                     |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| APANAAL                      |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| Sa. MARIA                    |                 | X             | X                      |               | X*                 |               |
| UPAAM                        |                 | X             | X                      |               | X*                 |               |
| EMPRENDER                    |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| PADIMM                       |                 | X             | X                      |               |                    | X             |
| E.H.ALVAREZ                  |                 | x             | X                      |               |                    | X             |
| CRECER                       |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| SOÑANDO X VIDA               |                 | x             | X                      |               |                    | NS/NC         |
| PROFACADI                    |                 | X             | X                      |               | X*                 |               |
| APME                         |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| LOS TILOS                    |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| TALLER PROT LP               |                 | x             | X                      |               | X                  |               |
| AEDAB                        |                 | X             | X                      |               |                    | X             |
| APAET                        |                 | X             | X                      |               | X*                 |               |
| JUNTOS APHE                  |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| APCADI                       |                 | X             |                        | X             | X                  |               |
| ENSENADA                     |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| ASOC.COM.P/ DISC             |                 | x             | X                      |               | X                  |               |
| LUIS CATALDO                 |                 | X             |                        | NS/NC         |                    | NS/NC         |
| DIGNIDAD                     |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| CIMID                        |                 | X             |                        | X             | X                  |               |
| CAMECAL                      |                 | X             | X                      |               |                    | X             |
| APRONOVID                    |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| APAC COOPERADORA             |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| HELLER KELLER                |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| APROPDIS                     |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| ATIADIM                      |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| MI PEQ. FLIA.                |                 | X             |                        | X             | X                  |               |
| NACIMOS P/ TI                |                 | X             | X                      |               | X                  |               |
| TP ALBORADA                  | X               |               |                        | X             |                    | X             |
| INCUDI                       | X               |               |                        | X             |                    | X             |
| LUIS BRAILE                  |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| GRAF.HOMAB                   |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| PORTAL DEL SOL               | X               |               |                        | X             |                    | X             |
| ADESMAR                      |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| HOGAR AMOR Y FE              |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| TAJOFE                       |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| SENDEROS DE VIDA             |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| TPP JUNIN                    |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| DEJALO SER, DEJAME HACER     |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| JUAN XXIII                   | X               |               | X                      |               | X                  |               |
| ESPERANZA COMPARTIDA         |                 | X             | X                      |               |                    | X             |
| APYADD                       | X               |               | X                      |               | X                  |               |
| MONSEÑOR RASPANTI            | X               |               | X                      |               | X                  |               |
| ASC CIVIL TP TANDIL          |                 | X             |                        | X             |                    | X             |
| TP APRIL                     |                 |               | X                      |               | X                  |               |
| <b>TOTALES</b>               | <b>7</b>        | <b>42</b>     | <b>32</b>              | <b>17</b>     | <b>28</b>          | <b>21</b>     |
| <b>PORCENTAJES</b>           | <b>14,28%</b>   | <b>85,72%</b> | <b>65,30%</b>          | <b>34,70%</b> | <b>57,14%</b>      | <b>42,86%</b> |

XV. Anexo V resoluciones MDS.

21702 6183ARCA

385

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Poder Ejecutivo

LA PLATA 17 MAY 2006

Visto el expediente N° 21702-6183/05 y la Resolución 11110 N° 447/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo, cuya copia autenticada luce a fojas 6/10, se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el Subprograma "Centro de Actividades Equestres" y el Modelo de Convenio tipo a suscribir con las distintas entidades;

Que a fojas 2/3 la Dirección de Políticas para Personas con Capacidades Diferentes solicita la inclusión al Programa de referencia de los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lengua de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual" y "Fortalecimiento en Red", cuyos lineamientos, objetivos y fundamentos se agregan a la presente resolución, como así también los Convenio Tipo a suscribir con las distintas entidades, en lo que respecta a los tres primeros subprogramas mencionados, no así con el resto de los mismos, en razón de que, conforme lo informado a fojas 41 por la citada Dirección, se financian de acuerdo a proyectos presentados por los interesados y aprobados por la misma;

Que, si bien conforme surge de lo informado a fojas 46 por la Dirección de Políticas para Personas con Capacidades Diferentes, mediante Resolución N° 3765/07 del ex Ministerio de Acción Social se aprobó el Programa "Concientización Comunitaria e Integración de la Persona Discapacitada" que incluía los subprogramas Taller Protegido, Centro de Día y Hogar, el trámite que se gestiona se fundamenta, en razón de que el cambio de paradigma en el abordaje de la problemática de la discapacidad, impone la necesidad de rever y actualizar conceptos, adoptando como eje, no la "integración" sino la "inclusión" de todas las personas con capacidades diferentes;

Que en razón de lo expuesto y a fin de emprolijar la situación planteada, se impone además dejar sin efecto la Resolución N° 3765/07 del ex Ministerio de Acción Social;

Form. 0640 - D.I.E.S.O.

14

Que habiendo tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 49, ha entendido procedente el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe los Subprogramas propuestos y los incorpore al Programa de Prevención Social y Promoción de la Persona con Discapacidad,

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 5000/09  
EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Amplíense los términos de la Resolución 11118 N° 447/04, incorporando al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad aprobado por la misma, los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lengua de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual" y "Fortalecimiento en Red" y los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) subprogramas, los que como Anexo I y Anexo II respectivamente, pasan a formar parte integrante de la presente resolución; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 3765/07, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos. Cumplido archívese.

RESOLUCION 11118 N°: 383

JORGE RUBÉN ARELA  
Ministro de Desarrollo Humano  
de la Provincia de Buenos Aires

ESTOTOCOMUNAFIEL

21702 6183 AC1  
ANEXO I



TALLER PROTEGIDO

383

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un ámbito de integración social a través del desarrollo de actividades laborales para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física en edad de trabajar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo de la personalidad del beneficiario, jerarquizando sus posibilidades reales.
- Integrar a las personas con discapacidad al medio sociolaboral.
- Prever la realización de actividades laborales para las personas con discapacidad de acuerdo con sus potencialidades, capacidades, posibilidades e intereses.
- Brindar experiencias socioafectivas transferibles a la vida práctica.
- Lograr que el Taller Protegido de Producción funcione como una instancia sociolaboral comunitaria, tendiendo a maximizar su posibilidad de transformarse en una unidad productiva autosustentable en el tiempo.
- Brindar capacitación, entrenamiento y formación a fin de mejorar el desarrollo social de sus integrantes en la vida productiva de los mismos.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Jóvenes y adultos entre 14 y 65 años de edad, con discapacidad mental y/o física, en edad laboral o egresados de servicios de educación especial.

PRESTACIONES

- Tipo de bienes y/o servicios
- Servicios de capacitación, formación y entrenamiento sociolaboral a la población destinataria.
- Asistencia técnica y financiera a las instituciones efectoras mediante transferencias dinerarias mensuales por valor de \$100 por beneficiario, en concepto de "beca".
- Entrega de "peculio" mensual de \$150. - a beneficiarios por la actividad de producción de bienes y/o servicios planificados por el taller.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

En función de la Ley Provincial N° 10.592/87DR: 1149/90 artículo 7, se presta asistencia técnica y financiera a los municipios y entidades privadas sin fines de lucro que apliquen el programa diseñado por el ministerio. Se firma un convenio de cooperación técnico-financiero con entidades municipales, religiosas y civiles que cuenten con personería jurídica.

21702 6183 ALC 1

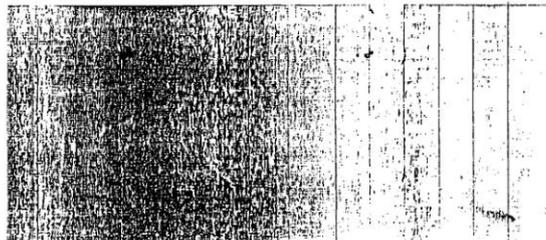
ANEXO I  
21702-103

383

22

Para acceder al Programa todo potenciales responsables de convenio, las diferentes entidades deben presentar la siguiente documentación:

- Las Asociaciones Civiles: Número de la Personería Jurídica; Entidad de Bien Público; Nómima de Autoridades; Último ejercicio de memoria y balance; Número de beneficiarios (con datos de identificación de cada uno y certificación de la discapacidad); Estatuto; Habilitación Municipal; Habilitación de salud y Proyecto de Funcionamiento.
- Las Entidades Religiosas: Inscripción en Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Nómima de Beneficiarios; Certificado de Discapacidad; Habilitación Municipal; Habilitación de salud y Proyecto de Funcionamiento.
- Los Servicios Municipales: Ordenanza de creación del servicio; Nómima de Beneficiarios y Certificado de Discapacidad; Proyecto de Funcionamiento.



BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

51

BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

BA

GRANDE BUENOS AIRES

**Taller Protegido  
de Producción**

**Dirección  
Provincial de  
Políticas  
Compensatorias**

21702-6183 AL1

52

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un ámbito de integración social a través del desarrollo de actividades laborales para jóvenes y adultos con discapacidad intelectual y/o física en edad laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Brindar capacitación, entrenamiento y formación a fin de mejorar el desarrollo social de sus integrantes en la vida productiva de los mismos.

Promover el desarrollo de la personalidad del beneficiario, jerarquizando sus posibilidades reales.

Integrar a las personas con discapacidad al medio sociolaboral.

Prever la realización de actividades laborales para las personas con discapacidad de acuerdo con sus potencialidades, capacidades, posibilidades e intereses.

Brindar experiencias socioafectivas transferibles a la vida práctica.

Lograr que el Taller Protegido de Producción funcione como una instancia sociolaboral comunitaria, tendiendo a maximizar su posibilidad de transformarse en una unidad productiva autosustentable en el tiempo.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Jóvenes y adultos con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral o egresados de servicios de educación especial, desde los catorce (14) años de edad y hasta cuando el equipo técnico del Taller Protegido de Producción determine el egreso del servicio.

PRESTACIONES

Servicios de capacitación, formación y entrenamiento socio laboral a los beneficiarios.

Asistencia técnica y financiera a las instituciones mediante transferencias dinerarias mensuales por beneficiario, en concepto de "beca".

Transferencia en concepto de "peculio" de una suma mensual a beneficiarios por la actividad de producción de bienes y/o servicios realizados en el Taller Protegido de Producción.

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD. CONSIDERACIONES.

En función de la Ley Provincial N° 10.592/87 y lo establecido por su Decreto Reglamentario N° 1149/90, artículo 7, se presta asistencia técnica y financiera a los municipios y entidades privadas sin fines de lucro que apliquen el programa diseñado por el Ministerio. A tal efecto se firma un convenio

21702 6183 ARCA



de cooperación técnico-financiero con entidades municipales, religiosas y civiles que se encuentren habilitadas para tal fin.

Para acceder al Programa, las diferentes entidades deben presentar la documentación que oportunamente El Ministerio solicite.

Respecto a los beneficiarios que se encuentren con Capacidad Jurídica Restringida, el curador deberá presentar copia certificada de la sentencia que así lo designa en la institución y en la sucursal del Banco Provincia de la localidad del domicilio del operario. Asimismo deberá informar sobre modificaciones que se produzcan respecto de la curaduría.

Todo convenio que se celebre se notificará a la Curaduría General de Alienados de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto que se informe a sus efectos, a los Curadores Departamentales.

En caso de que el operario sea menor de edad, el autorizado a percibir el peculio es el representante legal o tutor.

Dejarán de percibir el peculio, los beneficiarios que sean informados con empleo dependiente y cuyo haber mensual exceda el Salario Mínimo Vital y Móvil informado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación, o la repartición que en el futuro lo reemplace.

21702-6183 ALCA



**CONVENIO TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social,....., con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", y ..... representada en este acto por ....., con domicilio en calle ..... de la localidad de....., partido de....., en adelante "La Institución", a cargo del Taller Protegido de Producción ..... sito en la calle ..... de la localidad de ....., partido de ....., en adelante, El Taller Protegido de Producción, se acuerda celebrar el presente Convenio con el objeto de promover un ámbito de integración social a través del desarrollo de actividades laborales para jóvenes y adultos con discapacidad en edad laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio subvencionará a La Institución a través del régimen de becas para personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no puedan obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo. Dichas becas estarán destinadas exclusivamente para cubrir gastos de funcionamiento del servicio prestado por La Institución para la atención de hasta ..... (.....) personas, y otros que el organismo autorice mediante acto administrativo. Asimismo otorgará una subvención en carácter de incentivo social, y bajo la denominación de peculio a cada beneficiario que desarrolle actividades en el Taller Protegido de Producción.

El Ministerio podrá aumentar en cualquier momento la cantidad de becas y peculios a través de una adenda y ante la solicitud formal de La Institución cuando razones socioasistenciales debidamente comprobadas por El Ministerio así lo requieran.

**SEGUNDA:** La Institución queda obligada a admitir a aquellas solicitudes de atención que emanen de El Ministerio, las que no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de las becas otorgadas.

**TERCERA:** El Taller Protegido de Producción recibirá por cada beneficiario asistido y hasta el cupo establecido en la cláusula primera, una beca cuyo valor será de

21702-6183A



pesos..... mensuales, la que será abonada a mes vencido. El valor de la beca podrá ser modificado por Resolución de El Ministerio

**CUARTA:** El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona con discapacidad que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

**QUINTA:** El Ministerio transferirá a cada beneficiario un peculio cuyo valor será de pesos..... mensuales, el que será abonado a mes vencido. Dicho importe podrá ser modificado por Resolución.

**SEXTA:** El Taller Protegido de Producción, funcionará los doce meses del año, con un régimen horario de trabajo de hasta ocho horas diarias, quedando a criterio de La Institución las situaciones particulares de los beneficiarios.

Los representantes de La Institución otorgarán a los beneficiarios las licencias que correspondan, conforme lo establecido en la reglamentación del Taller Protegido de Producción.

Queda establecido a tal efecto que El Ministerio abonará normalmente durante el período de licencia del beneficiario, los montos correspondientes a la beca y peculio pactados en el presente Convenio.

**SÉPTIMA:** La Institución queda obligada, respecto de los beneficiarios a lo siguiente:

- a) Proporcionar un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.
- b) Planificar la producción propia y/o contratada de acuerdo a la demanda del mercado y las posibilidades de los beneficiarios.
- c) Dar compensación económica al beneficiario, en concepto de plus de peculio, por las tareas realizadas, según la reglamentación del Taller Protegido de Producción.
- d) Asegurar el suministro de los elementos necesarios para la ejecución de dichas tareas, seleccionando las personas y empresas que aporten los mismos y administrando la relación con ellos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad.
- e) Proporcionar un espacio para comedor e implementar el horario de descanso para los beneficiarios. En el horario designado se brindará un servicio de desayuno, y/o almuerzo, y/o merienda, según corresponda.

Las modalidades para dar cobertura a estos servicios variarán de acuerdo a las necesidades y características del medio socioeconómico.



21702-6183 Afc 1

36

f) Organizar actividades tendientes a lograr la integración social del beneficiario en el seno de su familia y de ésta con la comunidad, siendo de carácter obligatorio la instrumentación de los recursos de orientación para padres y familiares.

g) Llevar un legajo de cada beneficiario que constará de planilla de admisión, copia del Certificado de Discapacidad, copia de DNI, evaluaciones y seguimientos, planilla de medicación, estudio médico clínico anual, autorización para salidas del Taller Protegido, autorización para ser atendido por el servicio médico designado por La Institución.

h) Atender al beneficiario con un equipo técnico profesional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente.

i) Contratar un seguro de responsabilidad civil en favor de los beneficiarios del Taller, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

**OCTAVA:** La Institución tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, la administración de los importes establecidos en el artículo tercero del presente Convenio, los que deberán ser destinados exclusivamente al funcionamiento del servicio, debiendo rendir los gastos efectuados de acuerdo al instructivo implementado por El Ministerio a tal efecto.

En estas condiciones, la rendición de cuentas se realizará por parte de La Institución bajo declaración jurada y en virtud de los lineamientos expuestos por el instructivo antes mencionado.

El Ministerio podrá realizar una supervisión administrativa-contable respecto de la rendición de cuentas presentada bajo declaración jurada, compulsando para ello las constancias documentales que la motivaron.

El Ministerio podrá realizar una supervisión técnica por intermedio de la Dirección de Acciones y Programas para la Discapacidad o la/las dependencias que en el futuro la replacen.

**NOVENA:** A los fines de la percepción de los importes establecidos en las cláusulas tercera y quinta del presente Convenio, La Institución remitirá mensualmente a El Ministerio la nómina de beneficiarios que hayan desarrollado actividades en el Taller Protegido de Producción como así también los formularios y/o documentación de rendición que mediante instructivo se requiera.

21702 6183 ALC 1

4

**DÉCIMA:** La Institución deberá presentar la rendición de gastos correspondiente a través de los formularios y/o documentación de rendición que mediante instructivo se requiera, dentro de los treinta (30) días posteriores a la percepción de los fondos del mes subvencionado.

El incumplimiento producirá la suspensión total o parcial de los pagos sucesivos, los que podrán ser restituidos una vez regularizada la rendición según lo establecido en el instructivo.

**DECIMOPRIMERA:** La Institución deberá informar a El Ministerio sobre las acciones y resultados obtenidos en el Taller Protegido de Producción con respecto a los beneficiarios.

**DECIMOSEGUNDA** El Ministerio a través de sus dependencias, ejercerá la superintendencia, supervisión y contralor de La Institución en cuanto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

**DECIMOTERCERA:** La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del establecimiento así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de El Ministerio procedan. La Institución deberá exhibir en lugar visible, en acceso principal, una leyenda que rece: Esta Institución mantiene Convenio con El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMOCUARTA:** El Taller Protegido de Producción deberá contar, para su funcionamiento, con la pertinente habilitación municipal tal como lo prevé el artículo 7º de la Ley 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90.

**DECIMOQUINTA:** A los fines de la percepción de los importes establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio, La Institución deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con dos firmas, donde se depositarán los fondos, la que deberá ser cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con los mismos.

**DECIMOSEXTA:** El incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente convenio, como así del programa Taller Protegido de Producción y/o la reglamentación vigente, facultará a El Ministerio a adoptar alguna de las siguientes medidas:

- 1- Intimación fehaciente a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.
- 2- Suspensión del pago.
- 3- Rescisión.

Cuando la medida adoptada consista en rescisión del Convenio, la misma se deberá notificar con una antelación de por lo menos noventa (90) días, sin perjuicio de las acciones legales

21702-6183 ALC 1

5

58

que en su caso dieren lugar. Este plazo será de hasta treinta (30) días cuando las causales signifiquen un grave riesgo para los beneficiarios.

**DECIMOSÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del .../.../..... pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo.

**DECIMOCTAVA:** La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada. En caso de rescindirse el presente Convenio La Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las becas no utilizados.

**DECIMONOVENA:** A los efectos legales las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas en el exordio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de ..... del año .....

# Ley 26.816

## **REGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Créase el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.**

**Sancionada: Noviembre 28 de 2012**

**Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2013**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de Ley:

## **REGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### Capítulo I

**ARTICULO 1º** — Creación y objetivos. Créase el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República Argentina, el que tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales.
2. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos Responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

El presente Régimen será administrado por la autoridad de aplicación, con los

créditos presupuestarios que se contemplen en los presupuestos de la Administración Pública Nacional y, en su caso, de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, para garantizar su funcionamiento eficaz y homogéneo en todo el territorio nacional. La autoridad de aplicación deberá coordinar las actividades de los organismos que intervengan para el desarrollo del presente Régimen y propender a su fortalecimiento.

La autoridad de aplicación promoverá, especialmente a través del Consejo Federal del Trabajo, la participación activa de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales del país para la asistencia técnica, el financiamiento y el control, como así también la incorporación de otros organismos públicos nacionales, con la finalidad de construir una Red Federal para el Empleo Protegido.

**ARTICULO 2°** — Modalidades del Empleo Protegido y Organismos Responsables. La implementación del presente Régimen se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades de Empleo:

1. Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE);
2. Taller Protegido de Producción (TPP) y
3. Grupos Laborales Protegidos (GLP).

Podrán ser Organismos Responsables de las primeras dos (2) modalidades, las entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personería jurídica propia, cuya calificación se determinará de acuerdo a las características que se detallarán en los artículos siguientes.

Los Organismos Responsables deberán inscribirse en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido, que la autoridad de aplicación deberá organizar a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. A tal fin, deberán:

- a) Estar constituidos legalmente como personas jurídicas;
- b) Ser habilitados por la autoridad de aplicación, previo cumplimiento de los requisitos que determine la reglamentación;
- c) Responsabilizarse por el cumplimiento de las normas que se dicten para la gestión de las distintas modalidades de empleo protegido que se lleven a cabo.

**ARTICULO 3°** — Se denominará Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE) aquél que tenga por objetivo brindar a sus miembros un trabajo especial que les permita adquirir y mantener las competencias para el ejercicio de un empleo de acuerdo a las demandas de los mercados laborales locales y sus posibilidades funcionales.

Los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) deberán promover para beneficio de sus trabajadores las siguientes acciones:

1. De promoción de la terminalidad educativa en el sistema educativo formal;
2. De entrenamiento para el empleo en actividades productivas o de servicio;
3. De formación y capacitación permanente de acuerdo a las necesidades de los mercados locales;
4. Toda actividad que tienda a mejorar su adaptación laboral, social y familiar;
5. Apoyo para la búsqueda laboral y asistencia para el empleo en:
  - a) Talleres Protegidos de Producción;
  - b) Grupos Laborales Protegidos;
  - c) Empresas públicas o privadas con empleo formal ordinario;
  - d) Empleo independiente;
  - e) Microemprendimientos.
6. Articulación con la Red de Servicios de Empleo, integrada por las oficinas de Empleo Municipales creadas mediante la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 176 de fecha 14 de marzo de 2005, para facilitar inserciones laborales.

**ARTICULO 4°** — Se considerará Taller Protegido de Producción (TPP) aquél que desarrolle actividades productivas, comerciales o de servicio para el mercado, debiendo brindar a sus trabajadores un empleo remunerado y la prestación de servicios de adaptación laboral y social que requieran.

Su estructura y organización serán similares a las que deben adoptar las empresas ordinarias, sin perjuicio de sus particulares características y de la función social que cumplen.

Los Organismos Responsables podrán operar conjunta o indistintamente bajo las modalidades de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE) y/o Taller Protegido de Producción (TPP), pudiendo trasladar a sus trabajadores con discapacidad de una a otra modalidad, cuando el mismo se realice para beneficio de éstos.

**ARTICULO 5°** — Se considerarán Grupos Laborales Protegidos (GLP) a las secciones o células de empresas públicas o privadas, constituidas íntegramente por trabajadores con discapacidad.

**ARTICULO 6°** — Conforme lo determine la reglamentación, los Organismos Responsables de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y

de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) deberán evaluar las competencias funcionales de las personas con discapacidad incluidas en el Régimen Federal de Empleo Protegido para su encuadre en una de esas modalidades. La autoridad de aplicación auditará el procedimiento y podrá revocar las evaluaciones.

**ARTICULO 7°** — Beneficiarios. Podrán incorporarse a las distintas modalidades del presente Régimen, las personas definidas en el artículo 2° de la ley 22.431 y sus modificatorias, que no posean un empleo y que manifiesten su decisión de insertarse en una organización de trabajo.

Deberán estar registrados en las Oficinas de Empleo Municipales citadas en el artículo 3°, apartado 6 de esta ley, que corresponda a su domicilio y contar con la certificación expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley 22.431, sus normas complementarias y en las disposiciones particulares de la normativa provincial vigente.

**ARTICULO 8°** — Previo al inicio de la relación con el Organismo Responsable de un Taller Protegido Especial para el Empleo o de Producción, se deberá realizar en los términos previstos en el artículo 6° de esta ley, una evaluación funcional de las personas interesadas a incorporarse bajo las distintas modalidades del presente régimen, a los efectos de determinar el potencial de sus habilidades para el trabajo.

**ARTICULO 9°** — Personal de Apoyo. Con el objetivo de dar racionalidad técnica al desarrollo de las distintas modalidades del empleo protegido permitidas, el presente régimen financiará los servicios profesionales de técnicos, especialistas o personal idóneo, que constituirán el Equipo Multidisciplinario de Apoyo de los Organismos Responsables.

Los integrantes del Equipo Multidisciplinario de Apoyo deberán responder a las directivas que emanen de los Organismos Responsables y que sean necesarias para llevar adelante la gestión de las distintas modalidades, evaluar la funcionalidad de los miembros, promover la integración social, laboral y familiar y las tareas de administración que resulten de su incumbencia.

La reglamentación determinará la cantidad de personal que deberá formar parte del equipo, sus especialidades, retribuciones y responsabilidades, teniendo en cuenta la dimensión del Organismo Responsable, la complejidad de la tarea emprendida y la cantidad de personas con discapacidad incluidas en cada una de las modalidades previstas en la presente ley.

## Capítulo II

De los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE).

**ARTICULO 10.** — Caracterización y Requisitos. Las características enunciadas

en el artículo 3° de esta ley para los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), implican para los Organismos Responsables que sean sus titulares, las siguientes condiciones:

1. Los trabajadores con discapacidad que allí se desempeñen deberán ser personas con discapacidad, desocupados, con escasa productividad, con dificultades para insertarse laboralmente en un Taller Protegido de Producción (TPP), en un Grupo Laboral Protegido (GLP) o en un empleo formal de acuerdo a la evaluación que realice la autoridad de aplicación, según las pautas que fije la reglamentación;
2. Los trabajadores con discapacidad podrán realizar tareas para la producción de bienes y/o servicios y para su comercialización, con el objeto de realizar prácticas de entrenamiento para el empleo, de manera que les permita incorporar las aptitudes y las competencias que se exigen en el trabajo competitivo;
3. Los ingresos que genere la comercialización del producido por la actividad de dichas personas, deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de los logros de los objetivos asignados a los talleres por el presente régimen y/o para mejorar la calidad de vida de las mismas.

**ARTICULO 11. —** Obligaciones de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE). Los Organismos Responsables de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) deberán:

1. Registrarse como titular de la modalidad que adopten y dar el alta de los trabajadores con discapacidad, antes del comienzo de su prestación personal, en el registro que a tal efecto deberá habilitarse;
2. Promover actividades para otorgar a sus miembros formación permanente y actualizada de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales, mantener actualizadas las mismas a través de la capacitación laboral e instrumentar las acciones y programas que genere la autoridad de aplicación;
3. Prestar a los trabajadores con discapacidad los servicios de adaptación laboral y social que se requieran a los efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente régimen;
4. Llevar a cabo el seguimiento en la evolución de los trabajadores con discapacidad, promoviendo su desarrollo en tareas de mayor productividad, que les permitan mejorar constantemente su empleabilidad;
5. Brindar apoyo a los trabajadores con discapacidad en su búsqueda de empleo y desarrollar actividades de intermediación laboral en articulación con las oficinas de la Red de Servicios de Empleo;
6. Coordinar las tareas del equipo multidisciplinario de apoyo de acuerdo a los lineamientos que determine la reglamentación del presente régimen.

**ARTICULO 12.** — Obligaciones de los Trabajadores con Discapacidad de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE). Los trabajadores con discapacidad que revistan en un Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE) deberán asistir regularmente a las actividades que se les asignen, con una jornada diaria máxima de ocho (8) horas y una mínima de cuatro (4) horas, según se determine conforme a las posibilidades funcionales del operario y las disponibilidades del taller; observar puntualidad; poner empeño en las actividades asignadas y cumplimentar las normas que determine la reglamentación.

**ARTICULO 13.** — Régimen de trabajo especial. Se considera Régimen de Trabajo Especial al establecido entre un trabajador con discapacidad acreditada mediante certificación expedida por autoridad competente y el Organismo Responsable de un Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE) en donde desarrollen los trabajos especiales que se detallan en el artículo 3º de la presente. Dichos trabajos especiales no configuran un contrato de trabajo en relación de dependencia regido por la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sin perjuicio de los estímulos previstos en los incisos a) y b) del artículo 26 de esta ley.

### Capítulo III

#### De los Talleres Protegidos de Producción (TPP).

**ARTICULO 14.** — Caracterización y Requisitos. Las características enunciadas en el artículo 4º de esta ley para los Talleres Protegidos de Producción (TPP), implican para los Organismos Responsables que sean sus titulares, las siguientes condiciones:

1. Las plantillas de personal de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) deberán estar integradas, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) con personas con discapacidad. Este mínimo será del setenta por ciento (70%) cuando se trate de Talleres Protegidos de Producción (TPP) con menos de diez (10) trabajadores;
2. Los Talleres Protegidos de Producción (TPP) y sus trabajadores deberán realizar producción de bienes y/o servicios, participando regularmente en las operaciones de mercado, con la finalidad de generar ingresos tendientes a la autosustentabilidad de este emprendimiento social;
3. El contrato de trabajo que se establece se supone por tiempo indeterminado. No obstante, podrán celebrarse contratos por tiempo determinado, cuando la naturaleza de la tarea así lo requiera, de acuerdo a las excepciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, así como las normas legales y convencionales que resulten aplicables;
4. Llevar a cabo el seguimiento en la evolución de los trabajadores con discapacidad, promoviendo su desarrollo en tareas de mayor productividad que les permitan mejorar constantemente su capacidad para insertarse en un empleo regular.

**ARTICULO 15. —** Obligaciones de los Talleres Protegidos de Producción (TPP). En su carácter de empleador, los Organismos Responsables de los Talleres Protegidos de Producción (TPP), están obligados a:

1. Registrarse como titular de la modalidad adoptada y dar el alta de sus trabajadores, antes del comienzo de su prestación personal, en el registro que a tal efecto deberá habilitarse;
2. Propender a la inserción laboral de sus trabajadores en empleos regulares;
3. Cumplir con la normativa laboral y previsional vigente, con las particularidades previstas en la presente ley.

#### Capítulo IV

##### De los Grupos Laborales Protegidos (GLP)

**ARTICULO 16. —** Caracterización y Requisitos. Las características enunciadas en el artículo 5° de esta ley para la modalidad de Grupos Laborales Protegidos (GLP), implicarán para los empleadores las siguientes condiciones:

1. Las secciones o células deberán estar compuestas por no menos de dos (2) trabajadores en empresas con hasta veinte (20) trabajadores, tres (3) trabajadores en empresas con hasta cincuenta (50) trabajadores, y de seis (6) trabajadores como mínimo en empresas con más de cincuenta (50) trabajadores;
2. Las empresas que constituyan Grupos Laborales Protegidos (GLP) deberán ofrecer las ayudas técnicas y acciones de capacitación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo que les permitan obtener y conservar un empleo formal no protegido;
3. Si corresponde, en razón del tipo y grado de discapacidad de los trabajadores, deberán prestar un servicio de apoyo para el empleo, que contribuya a la adaptación de los trabajadores con discapacidad a su puesto de trabajo. Este servicio podrá brindarse a través de una organización pública o privada o servicio o mediante la instauración de un régimen de tutorías laborales interno.

#### Capítulo V

##### Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido

**ARTICULO 17. —** Creación. Institúyese, con alcance nacional y con sujeción a las disposiciones de esta ley el Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido, que comprenderá a los trabajadores incluidos en la presente norma, a los que brindará cobertura para las siguientes contingencias:

- a) Vejez, invalidez y sobrevivencia;

- b) Enfermedad;
- c) Cargas de familia;
- d) Riesgos del trabajo.

Los trabajadores encuadrados en la presente ley serán considerados afiliados al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), regulado por la ley 26.425 y sus modificatorias. Dicho sistema cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte, sin perjuicio de lo establecido por las leyes 20.475 y 20.888.

**ARTICULO 18. — Exclusión.** No será de aplicación el presente régimen a los trabajadores en relación de dependencia que, sin ser beneficiarios del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, presten servicios en Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), Talleres Protegidos de Producción (TPP) o en Grupos Laborales Protegidos (GLP).

**ARTICULO 19. — Prestaciones.** Los trabajadores encuadrados en el régimen creado por la presente ley tendrán derecho a:

- a) Las prestaciones establecidas en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, en tanto sean compatibles con el presente régimen;
- b) La cobertura médico-asistencial del Sistema Nacional del Seguro de Salud (ley 23.661), con las limitaciones y alcances que el mismo establece;
- c) Las asignaciones familiares establecidas en la ley 24.714 y sus modificatorias;
- d) Las prestaciones dinerarias y en especie previstas en los Capítulos IV y V respectivamente, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

**ARTICULO 20. — Requisitos.** Para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU), establecida en el artículo 19 de la ley 24.241 y sus modificatorias, se requerirán veinte (20) años de servicios y cuarenta y cinco (45) años de edad, siempre que acrediten que durante los diez (10) años anteriores al cese o a la solicitud del beneficio prestaron servicios en Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), Talleres Protegidos de Producción (TPP) o en Grupos Laborales Protegidos (GLP).

Tendrán derecho a la jubilación por invalidez los afiliados discapacitados que durante su desempeño en Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), Talleres Protegidos de Producción (TPP) o en Grupos Laborales Protegidos (GLP), se incapaciten en forma total para realizar aquellas actividades que su capacidad inicial les permitía desempeñar.

En caso de no contar con los veinte (20) años de servicios o no acreditar los diez (10) años de aportes anteriores al cese o a la solicitud del beneficio, se

reconocerán a los beneficiarios de este régimen los servicios y requisitos contemplados en la presente sujeto a un cargo por aportes omitidos, el que será descontado en cuotas mensuales del haber obtenido al amparo de este régimen previsional.

**ARTICULO 21. — Aportes y Contribuciones.** Los aportes y las contribuciones que las leyes nacionales imponen a cargo del trabajador y del empleador, respecto de los trabajadores comprendidos en el presente régimen que presten servicios en los Talleres Protegidos de Producción (TPP) o en los Grupos Laborales Protegidos (GLP), serán sustituidos por los estímulos previstos en los incisos c) y d) del artículo 26 de esta ley.

En estos casos, la remuneración o renta computada queda exceptuada del límite mínimo al que se refiere el artículo 9° de la ley 24.241.

La reglamentación determinará la base de cálculo en función de la cual se financiarán las prestaciones detalladas en el artículo 19 de esta ley, que correspondan a los trabajadores con discapacidad que se desempeñen en los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE).

**ARTICULO 22. — Financiamiento.** Las prestaciones descriptas en los incisos a) y c) del artículo 19 de la presente, serán financiadas exclusivamente con los recursos enumerados en los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 18 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

La cobertura descripta en el inciso b) del artículo 19 de la presente ley, será financiada por el Estado nacional, de acuerdo con las modalidades que establezca la reglamentación.

Las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley 24.557 y sus modificatorias y el inciso d) del artículo 19 de la presente ley, se imputarán anualmente al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**ARTICULO 23. — Compatibilidad.** La percepción de las sumas que por cualquier concepto se devenguen a favor de personas con discapacidad por las actividades desarrolladas en el contexto de esta ley, serán compatibles con la percepción de cualquier tipo de pensión o prestación fundada en la discapacidad laboral de su titular, ya sea de carácter no contributivo; acordadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o por cualquier otro régimen público de previsión social anterior, nacional, provincial, municipal, o de las Fuerzas Armadas, o de Seguridad o Defensa.

Esta compatibilidad tendrá vigencia en aquellos casos donde la retribución total de las tareas realizadas no exceda al equivalente de tres (3) haberes jubilatorios mínimos.

En caso contrario, deberán formular la correspondiente opción ante la autoridad respectiva, por sí o por intermedio de su representante, apoderado o curador, según corresponda.

La opción ejercida en ningún caso importará la extinción del derecho, sino sólo la suspensión de su goce durante el lapso de prestación con incompatibilidad absoluta.

**ARTICULO 24. — Sistema de Reciprocidad.** Los servicios prestados por los trabajadores con discapacidad en los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), Talleres Protegidos de Producción (TPP) o en Grupos Laborales Protegidos (GLP) serán computables en los demás regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, con las exigencias de edad y servicios previstos en el artículo 20 de la presente ley.

**ARTICULO 25. — Aplicación del Régimen General.** Las disposiciones de las leyes 23.661, 24.241, 24.557, 24.714 y sus respectivas modificatorias serán de aplicación supletoria, en cuanto no se opongan al presente régimen.

## Capítulo VI

### De los estímulos y su financiación

**ARTICULO 26. — Estímulos.** Los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente régimen gozarán de los estímulos económicos que se detallan en el presente.

El gasto que demande su aplicación estará a cargo del Estado nacional por un lapso de veinticuatro (24) meses, el que deberá incorporar los créditos presupuestarios que resulten necesarios al Presupuesto General de la Administración Nacional en la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- a) Una asignación mensual estímulo, no remunerativa, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, para cada trabajador con discapacidad que se desempeñe bajo la modalidad de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE);
- b) Junto con la asignación estímulo de junio y diciembre de cada año, el trabajador con discapacidad que se desempeñe bajo la modalidad de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE) recibirá un beneficio del cincuenta por ciento (50%) del importe que por ese concepto le corresponda percibir ese mes;
- c) El pago del cien por ciento (100%) de los aportes personales previstos en el artículo 21 de esta ley;
- d) El pago del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales que se deban abonar respecto de los beneficiarios que presten servicios bajo la modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP) y Grupo Laboral Protegido (GLP);

- e) El cien por ciento (100%) de los honorarios abonados a los integrantes del Equipo Multidisciplinario de Apoyo previsto en el artículo 9° de la presente;
- f) El cien por ciento (100%) de la cotización resultante por la contratación del Seguro de Riesgo de Trabajo previsto en la ley 24.557 y sus modificatorias, y/o la que la reemplace, respecto de los beneficiarios de esta ley;
- g) Una asignación estímulo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico mensual del personal de Maestranza y Servicio, categoría 5ta., del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 para instituciones civiles y deportivas, o el que lo reemplace, imputable a cuenta del sueldo que corresponda a cada beneficiario comprendido en un organismo responsable con la modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP), el que deberá satisfacer el importe restante para completar la remuneración;
- h) Los Organismos Responsables que cumplan con el objetivo de mejorar efectivamente la situación de empleo de sus beneficiarios, serán acreedores a un premio por recalificación. La autoridad de aplicación deberá determinar claramente las pautas objetivas a tal efecto y el importe de dicha asignación económica a que se hará acreedor el organismo responsable.

**ARTICULO 27.** — La autoridad de aplicación deberá diligenciar la incorporación de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios al presente Régimen Federal y pactar convenios de corresponsabilidad para el financiamiento del mismo, en un plazo no mayor a los veinticuatro (24) meses. A tal efecto se propicia la siguiente distribución de responsabilidades:

- a) Los estímulos previstos en el artículo 26, incisos a), b) y g), a cargo de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de los municipios;
- b) Los estímulos previstos en el artículo 26, incisos c), d), e), f) y h), a cargo del Estado nacional.

## Capítulo VII

### Penalidades

**ARTICULO 28.** — Infracciones y Penalidades. Se considerarán infracciones al presente Régimen:

1. Falsear documentación de los beneficiarios del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad prevista en el artículo 7° de la presente;
2. Omitir dar de baja al beneficiario cuando ello fuera necesario;
3. Percibir los estímulos económicos que se establecen en la presente ley, sin tener derecho a ellos.

El Poder Ejecutivo nacional establecerá las sanciones aplicables a los organismos responsables y/o a los trabajadores con discapacidad que incurran en las infracciones mencionadas, las que podrán consistir en multa, suspensión de los estímulos o cancelación definitiva de los mismos, de acuerdo a la entidad de la falta y a los antecedentes del caso y de la institución.

## Capítulo VIII

### Autoridad de aplicación

**ARTICULO 29.** — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley y en tal carácter dictará las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación. Serán obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) La administración del presente Régimen, la coordinación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de los esfuerzos y de la asistencia técnica a brindar a los organismos públicos y privados que gestionen Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), Talleres Protegidos de Producción (TPP) y/o Grupos Laborales Protegidos (GLP);
- b) Promover medidas y acciones para el fortalecimiento de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE), de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) y de los Grupos Laborales Protegidos (GLP);
- c) Promover la articulación de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) con los organismos y actores que interactúen en los distintos programas de desarrollo local;
- d) Proveer asistencia técnica y capacitación específica a los directivos de los Organismos Responsables y a los profesionales, técnicos e idóneos de los equipos multidisciplinarios;
- e) Promover la articulación comercial entre el Estado nacional, las empresas del mercado regular con los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP);
- f) Promover medidas para que los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP), sean proveedores preferenciales en las compras que realizan los organismos del Estado nacional, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios;
- g) Fortalecer las distintas modalidades del presente Régimen a través de Programas específicos y de promoción de mayores beneficios para personas con discapacidad en los Programas de Empleo y Formación Profesional que ejecuta;
- h) Promover que los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP) puedan ser proveedores directos

del Estado nacional, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios;

i) Los Talleres Protegidos de Producción (TPP) podrán participar en concursos por subsidios nacionales, provinciales y municipales y a tal efecto deberán ser considerados en forma preferencial.

**ARTICULO 30. —** Comisión Permanente de Asesoramiento. Créase la Comisión Permanente de Asesoramiento para la Administración Técnica y Financiera del presente Régimen. Dicha Comisión será coordinada por un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El Poder Ejecutivo nacional establecerá su integración y reglamento de funcionamiento, debiendo prever que del mismo formen parte al menos un (1) representante del Consejo Federal del Trabajo, un (1) representante de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad y tres (3) representantes de las instituciones públicas y privadas cuya actuación tenga por fin promover la integración laboral de personas con discapacidad.

## Capítulo IX

### Beneficios tributarios

**ARTICULO 31. —** Deducción Especial. Los empleadores que concedan empleo a las personas con discapacidad provenientes de Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) o de Talleres Protegidos de Producción (TPP) tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias, equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones brutas efectivamente abonadas correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

En estos casos no será de aplicación el artículo 23 de la ley 22.431.

**ARTICULO 32. —** Exención de Impuestos. En las actividades empresariales realizadas por los Organismos Responsables de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) para el cumplimiento de los objetivos planteados en esta ley, las operaciones, bienes, ingresos y demás haberes estarán exentos del Impuesto al Valor Agregado, impuestos internos y cualquier otro impuesto nacional. No será de aplicación, para este supuesto, el segundo párrafo del artículo 2° de la ley 25.413.

En el caso de importaciones, la exención en impuestos internos e Impuesto al Valor Agregado se limitará a los bienes de capital.

**ARTICULO 33. —** Compras del Organismo Responsable. Los organismos responsables podrán solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado que les hubiera sido facturado por las compras, locaciones o prestaciones de servicios que destinaren efectivamente a las actividades comprendidas en el artículo anterior, en los términos que disponga la reglamentación. Asimismo,

los proveedores, locadores o prestadores de servicios de estos organismos, quedan obligados a dejar constancia del monto de dicho impuesto en la respectiva factura o documento equivalente que emitan por estas operaciones referenciando la presente ley.

**ARTICULO 34. —** Operatoria Comercial. Organismos Responsables. Situación frente al Impuesto al Valor Agregado. Los Organismos Responsables que implementen las modalidades de empleo protegido conforme al artículo 2°, incisos 1 y 2 de la presente, registrados y habilitados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social podrán optar por inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado y determinar el impuesto conforme a las normas generales de la ley del tributo, cuando ello resulte necesario por cuestiones de operatoria comercial y/o competitividad.

En tales casos, no resultará de aplicación la exención del Impuesto al Valor Agregado prevista en el artículo 32 ni la devolución contemplada en el artículo 33.

**ARTICULO 35. —** Condonación de Deuda. Condónanse las deudas previsionales generadas desde la fecha de entrada en vigor de la ley 24.147 y consolidadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley que los Talleres Protegidos de Producción (TPP) regidos por la ley 24.147 tengan con los organismos de recaudación del Estado nacional, con sustento en las obligaciones derivadas de las leyes 18.037, 24.241 y sus modificatorias.

**ARTICULO 36. —** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Capítulo X

### Normas complementarias

**ARTICULO 37. —** Disposiciones Transitorias. Los Talleres Protegidos de Producción (TPP) que actualmente se rigen por la ley 24.147 pasarán a revistar, a partir de la vigencia de la presente, como Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) hasta que, conforme lo determine la reglamentación, puedan ser recalificados como Talleres Protegidos de Producción (TPP).

**ARTICULO 38. —** Adhesiones. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir expresamente a la presente ley.

**ARTICULO 39. —** Vigencia y Derogación. Esta ley entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina quedando derogada a partir de dicha fecha la ley 24.147.

**ARTICULO 40.** — A los efectos de la implementación inmediata del régimen establecido en la presente ley, facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a readecuar los créditos presupuestarios.

**ARTICULO 41.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.816 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

## XVII. Anexo VII galería de imágenes.

TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

IMÁGENES









## XVIII. Anexo VIII bibliografía.

- Convenio de Cooperación para la implementación de acciones de apoyo a Talleres Protegidos de Producción. (año 2014)
- Ley de Régimen Federal de Empleo Protegido para la Persona con Discapacidad (Ley N° 26.816)
- “Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad – Subprograma: Taller Protegido”
- Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias - Programa Taller Protegido
- Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias - Programa Hogares Discapacidad
- Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias - Centros de Día
- Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias - Subprograma Actividad Ecuestre.
- Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Políticas Compensatorias - Programa de Prevención Social y de Promoción de la persona con Discapacidad
- Ministerio de Salud – Servicio Nacional de Rehabilitación -Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos – Subsecretaria de Gestión de Servicios Asistenciales - Anuario Estadístico Nacional sobre Discapacidad 2011
- Ministerio de Economía - Subsecretaría de Coordinación Económica Dirección Provincial de Estadística – Distribución de la Población de la Provincia de Buenos Aires – Densidad y Concentración de la población – Proceso de Urbanización.
- Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Dirección Provincial de Planeamiento - Dirección de Información y Estadística - Distritos y Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires.

- Marc Bloch – UNA HISTORIA DE VIDA – Centro Editorial de América Latina.
- Irene Vasilachis de Gialdino – METODOS CUALITATIVOS – Centro Editor de América Latina.
- Hyman, Lazarsfeld, Sorokin y otros – LA INVESTIGACION SOCIAL
- Samaja Juan – EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA - EUDEBA
- Mario Testa – Pensamiento Estratégico y Lógica de Programación – Lugar Editorial.
- UNLP Facultad de Trabajo Social – Área de Investigaciones”.

Autor: Lic. Nora L. Arbio.

Prof. Tutor: Dr. Eduardo López.

Coordinadora de Carrera: Mg. Marcela Velurtas.

“TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: EL TRABAJO COMO ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

- Maestría en Desarrollo Local - UNSAM – UAM .  
Fabián Borea (Director: Bertranou, Julián / Canella, Rubén)  
INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA PRODUCTIVO LOCAL DE REGIONES URBANAS.
- INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.  
Fabián Borea - Docente Investigador de U. de la Matanza.
- EL CONTEXTO DE DISCAPACIDAD EN ARGENTINA. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC.
- GLOSARIO ACTUALIZADO MARZO 2013 - Dirección General de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación.  
Dirección Provincial de Planeamiento - Dirección de Información y Estadística.

- Rosa E. Jiménez Paneque – REVISTA CUBANA SALUD PÚBLICA 2004.
- Jaramillo J. - GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS. MÉDICOS Y HOSPITALES. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, Editora Nacional de Salud y Seguridad Social; 1998.
- Corella JM. LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. - 1996.
- Donabedian. UNA APROXIMACIÓN A LA MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD ASISTENCIAL - Control Calidad Asistencial. 1991
- MÉDICOS Y HOSPITALES. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, Editora Nacional de Salud y Seguridad Social; 1998.
- Corella JM. LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. - 1996.